sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-5737 Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto de modificación del Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT). Pág. 15956

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-5755 Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15960

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-5712 Resolución 2940/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/6522M. Pág. 15964

CVE-2021-5713 Resolución 2941/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/6523Y. Pág. 15965

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2021-5689 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. PES 1/2021. Pág. 15966

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2021-5738 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 15 de junio de 2021, de convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición para cubrir una plaza de Peón de Servicios Generales, en régimen de personal laboral fijo, jornada completa, en el Área de Servicio de Mantenimiento y Obras. Expediente 1/2020. Pág. 15974

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2021-5692 Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo. Expediente 2021/4031. Pág. 15975

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2021-5714 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar Administrativo, Tribunal Calificador y fecha de realización del ejercicio. Pág. 15985

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-5727 Resolución de modificación de la Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 2020/4612D. Pág. 15992

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2021-5768 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/21. Pág. 15995

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-5726 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 15997

Junta Vecinal de Bárcena de Cudón
CVE-2021-5702 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 15998

Junta Vecinal de Cudón
CVE-2021-5701 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 15999

Junta Vecinal de Fresno del Río
CVE-2021-5735 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16000

Junta Vecinal de Gornazo
CVE-2021-5703 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 16001

Junta Vecinal de Matamorosa
CVE-2021-5732 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16002

Junta Vecinal de Mogro
CVE-2021-5646 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 16003

Concejo Abierto de Otero del Monte
CVE-2021-5736 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16004

Concejo Abierto de Paracuelles
CVE-2021-5730 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16005

Concejo Abierto de Servillas
CVE-2021-5715 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 16006

Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín
CVE-2021-5728 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16007

Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2021-5725 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 16008

Concejo Abierto de Villaverde de Hito
CVE-2021-5716 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16009

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2021-5709 Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de las Tasas Portuarias del segundo trimestre de 2021 y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos. Pág. 16010

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2021-5717 Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Penagos y anuncio de cobranza. Pág. 16011
CVE-2021-5718 Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Miengo y anuncio de cobranza. Pág. 16012

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2021-5719 Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y anuncio de cobranza. Pág. 16013

CVE-2021-5720 Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Liérganes y anuncio de cobranza. Pág. 16014

CVE-2021-5721 Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza. Pág. 16015

CVE-2021-5722 Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza. Pág. 16016

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2021-5697 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 714/2021. Pág. 16017

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-5705 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de agosto de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K. Pág. 16018

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno

CVE-2021-5734 Decreto 56/2021, de 17 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de personas trabajadoras o desempleadas en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19. Pág. 16019

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-5708 Extracto de la Orden EPS/23/2021, de 16 de junio, por la que se aprueban la convocatoria en 2021 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas. Pág. 16031

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2021-5739 Concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en el marco de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 11 de marzo de 2021, y Base de Datos Nacional de Subvenciones. Pág. 16033

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2021-5707 Información pública de la aprobación definitiva de modificación del Estudio de Detalle en el paseo Jesús Cancio, 38. Pág. 16035

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-5605 Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de local para cambio de uso a vivienda en calle Concha Espina, 8, portal D, bajo A. Expediente de obra mayor 280/19. Pág. 16041

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-5606 Concesión de licencia de primera ocupación para las obras del proyecto básico y de ejecución de 17 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en calle Leonardo Rucabado, 80-82, calle Antonio López Cortés, 7 A-K y 9, y calle Cooperativa del Campo, 15-19. Expediente de obra mayor 185/17. Pág. 16042

CVE-2021-5731 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de instalaciones deportivas en calle Isabel Torres, 21A. Expediente de obra mayor 257/15. Pág. 16043

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2021-5710 Información pública para la renovación de autorización de vertido de aguas de proceso, blancas y refrigeración, al dominio público marítimo-terrestre. Pág. 16044

7.5.VARIOS

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-5700 Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento y las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo sobre la prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16045

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-5556 Resolución de 11 de junio de 2021, que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas y programas de educación no reglados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2021-2022. Pág. 16046

CVE-2021-5557 Resolución de 11 de junio de 2021, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2021-2022. Pág. 16055

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5737 *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto de modificación del Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT).*

Vista la propuesta de la directora general de Interior, de fecha 15 de junio de 2021, se resuelve lo siguiente:

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria tiene previsto modificar el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT) regulado actualmente en el Decreto 16/2007, de 15 de febrero.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, dispone en su artículo 6 que el riesgo de emergencias por incendios forestales será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran. Estos planes especiales habrán de ser elaborados de acuerdo con una Directriz Básica previamente aprobada por el Gobierno.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993; y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» por Orden del Ministerio de Interior de 2 de abril de 1993. Dicha Directriz recogía los criterios mínimos que habrían de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración de este tipo de planes especiales.

Paralelamente, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Cantabria (PLATERCANT), aprobado mediante Decreto 141/1999, de 16 de diciembre, en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, ya preveía específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de posibles incendios forestales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. Fruto de dicha previsión fue la aprobación, mediante Decreto 61/2001, de 31 de julio, del Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), que materializó la previsión orgánico funcional, así como los mecanismos de intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de aquellos sobres personas, sus bienes y el medio ambiente.

Posteriormente, en aras de una mayor operatividad y por la obligatoriedad de efectuar las adecuaciones pertinentes para su ajuste a la realidad del momento, en especial en lo que se refería al nuevo marco orgánico funcional y los mecanismos para la movilización de los recursos que contemplaba el anterior Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), aprobado por Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, se aprobó mediante Decreto 16/2007, de 15 de febrero, el hasta ahora vigente Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

Dado el tiempo transcurrido, y la nueva realidad normativa, se emprende ahora la modificación del vigente INFOCANT.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de

CVE-2021-5737

la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

El principal problema que se pretende afrontar y que por ello se aconseja la revisión y actualización del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), es la necesidad de adaptación para su ajuste al nuevo marco normativo en materia de Protección Civil y Emergencias, materializado tanto por la ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como por la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Y ello no sólo en los aspectos relacionados con la reducción del riesgo de desastres y de las pérdidas que ocasionan, si no en aspectos clave para la reducción de la vulnerabilidad. En ese sentido, el nuevo marco legal reconoce la importancia de tener en cuenta la vulnerabilidad de las personas y, a tal efecto, establece que las actuaciones se regirán por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

De conformidad al nuevo marco normativo descrito, los planes de protección civil deberán contemplar programas de información, comunicación preventiva y de alerta que permitan a los ciudadanos adoptar las medidas oportunas para la salvaguarda de personas y bienes, facilitar en todo en cuanto sea posible la rápida actuación de los servicios de intervención, y reestablecer la normalidad rápidamente después de cualquier emergencia. Éstos programas de información deberán incluir medidas que garanticen la accesibilidad universal para las personas con discapacidad y en su difusión es preciso asegurar la correcta recepción por parte de los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Es necesario que los protocolos de actuación y la formación de los servicios de intervención en emergencias contemplen especificidades dirigidas a asegurar la eficaz protección de éste colectivo.

La necesidad de adaptación al marco común que, en Cantabria, configura el nuevo Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT), aprobado mediante Decreto 80/2018, de 4 de octubre; en especial en lo que se refiere a las directrices orientadas a la integración de los diferentes instrumentos de planificación y a la estructura orgánico-funcional y a los procedimientos operativos que garanticen una respuesta adecuada y coordinada.

En efecto, desde el año 1993, año de aprobación de la Directiva Básica anteriormente citada, el importante desarrollo normativo, tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas, referente a emergencias, la aprobación y desarrollo de la legislación básica en materia ambiental, la entrada en vigor de la nueva Ley de Montes, los cambios organizativos de la Administración General del Estado o el nuevo marco legislativo e instrumental referente a los medios puestos a disposición para la intervención, incluida la Unidad Militar de Emergencias (UME), aconsejan adaptar la Directiva Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

De esta manera, la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales aprobada mediante Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre (modificada mediante Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias), no solo establece los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes planes de emergencia por incendios forestales (a los que debe dar cumplimiento INFOCANT), sino que, además, prevé una estructura general de la panificación de protección civil integrada en el plan estatal, modificaciones de calado que requieren la adecuación del plan autonómico.

CVE-2021-5737

Entre ellas, cabe citar la definición de las situaciones operativas de emergencia a contemplar en los planes, así como una mayor relevancia y concreción de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal. Necesidad de adaptación que viene explicitada en la Disposición adicional segunda de dicho Real Decreto (Revisión y aprobación de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales) que establece que los planes vigentes deberán ser revisados para su adaptación a la Directiva Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.

c) Los objetivos de la norma.

Aunque si bien es cierto que, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece como función de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la de colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se hace necesario adecuar el INFOCANT al nuevo marco legal que, en éste sentido, ha entrado en vigor con posterioridad a su homologación. Así, éste nuevo Plan Especial de Protección Civil y Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla las directrices de la normativa siguiente:

- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005, de creación de la Unidad Militar de Emergencias para la colaboración con las diferentes administraciones, organismos e instituciones con el fin de afrontar las situaciones de emergencia.

- La Ley Orgánica 2/2005, de 17 de noviembre, de Defensa Nacional, que establece entre las misiones de las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, la de preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.

- El Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, de aprobación del protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

La necesidad de adaptación del PLATERCANT a las competencias y funciones que, en materia de predicciones meteorológicas, el Real Decreto 186/2008 asigna a la Agencia Estatal de Meteorología.

Por todo ello en la Estrategia de Protección Civil aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en diciembre de 2019, en su capítulo 3 de planificación, justificase la necesidad de disponer en la Comunidad Autónoma de Cantabria de un Plan Especial de protección Civil ante el Riesgo de Incendios Forestales, INFOCANT.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en la modificación del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT) regulado actualmente en el Decreto 16/2007, de 15 de febrero.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT) regulado actualmente en el Decreto 16/2007, de 15 de febrero.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

CVE-2021-5737

c) Los objetivos de dicho Decreto.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia en que se publicará la Resolución de la secretaria general, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Santander, 16 de junio de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

2021/5737

CVE-2021-5737

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-5755 *Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria fue convocado mediante Resolución de 3 de febrero de 2021.

Dicha Resolución se dictó de conformidad con la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La orden mencionada fue modificada mediante Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el Procedimiento para la Selección, Nombramiento, Evaluación y Cese de Directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de adaptarla a las previsiones establecidas al respecto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017 establece que la Comisión de Selección elevará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la lista ordenada de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, indicando aquel que haya resultado seleccionado, para su nombramiento. El artículo 14 de la citada Orden determina que dicho nombramiento, con el que finaliza el procedimiento de selección, será por un período de cuatro años y corresponde hacerlo al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) a propuesta del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución sobre el mismo.

El artículo 16 de la Orden mencionada establece que, en el caso de ausencia de candidaturas al cargo de director o en los casos en que la Comisión de Selección no haya seleccionado a ningún candidato, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Consejería de Educación y Formación Profesional) procederá a nombrar director, con carácter extraordinario, a un funcionario docente, preferentemente con destino definitivo en el centro, por un período de dos años, a cuyo término, el cargo de director será objeto de convocatoria pública mediante concurso de méritos.

Por último, el artículo 17 de la Orden ECD/5/2017 establece que cuando el director cesara en el ejercicio de la función directiva antes de la finalización de su mandato, el titular de la Consejería de Educación nombrará un director con carácter provisional, preferentemente de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro, hasta que se resuelva la primera convocatoria que se realice para la selección y nombramiento de directores.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2021-5755

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar directores con carácter ordinario por un periodo de cuatro años en los centros docentes públicos, con efectos de 1 de julio de 2021, a los seleccionados en el concurso de méritos convocado por Resolución de 3 de febrero de 2021 y cuya relación se publica como Anexo I. Los directores y miembros del equipo directivo saliente de dichos centros cesarán el 30 de junio de 2021.

Segundo.- Acordar la publicación de los directores nombrados con carácter extraordinario a partir del 1 de julio de 2021 por un periodo de dos años, en aquellos casos en que las Comisiones de Selección encargadas de realizar la valoración de méritos se hayan encontrado con ausencia de candidatos, y cuya relación figura en el Anexo II. Los directores y los miembros del equipo directivo saliente de dichos centros cesarán el 30 de junio de 2021.

Tercero.- Acordar la publicación de los directores nombrados con carácter provisional, con efectos de 1 de julio de 2021, hasta que se resuelva la primera convocatoria que se realice para la selección y nombramiento ordinario de directores, y cuya relación se publica como Anexo III.

Cuarto.- Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a hombres como a mujeres.

Quinto.- Conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o, bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Santander, 17 de junio de 2021.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2021-5755

ANEXO I

DIRECTORES SELECCIONADOS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE Y NOMBRADOS CON CARÁCTER ORDINARIO POR CUATRO AÑOS, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
SARA IGLESIAS CALVA	CEIP AGAPITO CAGIGAS	REVILLA DE CAMARGO	CAMARGO
ALEJANDRA GONZÁLEZ POSADA	CEIP CERVANTES	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
JAIME CALLEJA HERRERO	CEIP COSTA QUEBRADA	SOTO DE LA MARINA	SANTA CRUZ DE BEZANA
ESTELA MANTECÓN ORIA	CEIP DOCTOR MADRAZO	VEGA DE PAS	VEGA DE PAS
DANIEL SAIZ RANZ	CEIP EL HAYA	VILLABÁÑEZ	CASTAÑEDA
JUDIT ENCINAS HERRANZ	CEIP ELOY VILLANUEVA	MONTE	SANTANDER
Mª PILAR GUTIÉRREZ PELAYO	CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
LAURA LOZANO MARTÍNEZ	CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	VILLASEVIL	SANTIURDE DE TORANZO
FRANCISCO SERNA GANCEDO	CEIP FUENTE SALÍN	PESUÉS	VAL DE SAN VICENTE
JUAN JOSÉ VALIÑO PÉREZ	CEIP JESÚS CANCIO	SANTANDER	SANTANDER
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SALAVERRI	CEIP JOSÉ ARCE BODEGA	SANTANDER	SANTANDER
Mª DOLORES MARTÍNEZ QUIRUELAS	CEIP JOSÉ Mª PEREDA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
RUBÉN ÁLVAREZ MENÉNDEZ	CEIP MENÉNDEZ PELAYO	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
Mª TERESA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ	CEIP PEREGRINO AVENDAÑO	LIENDO	LIENDO
JOSÉ VILLASANTE ESPINO	CEIP QUINTA PORRÚA	SANTANDER	SANTANDER
VÍCTOR MANUEL BLANCO TERÁN	CEIP SANTA JULIANA	SANTILLANA DEL MAR	SANTILLANA DEL MAR
ISABEL BERNAL ABIA	CEIP SANTIAGO GALAS	LA IGLESIA	RUILOBA
LARA BADIOLA BUSTILLO	CEIP TRASMIERA	HOZ DE ANERO	RIBAMONTÁN AL MONTE
MARCOS SISNIEGA SAINZ-TRÁPAGA	CEPA LAREDO	LAREDO	LAREDO
MARÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	CRA ASÓN	LIMPIAS	LIMPIAS
OLGA FUENTE GÓMEZ	IES JESÚS DE MONASTERIO	POTES	POTES
FIDEL ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ	IES NUEVE VALLES	PUENTE SAN MIGUEL	REOCÍN
CRISTINA SÁEZ DÍEZ	IES OCHO DE MARZO	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES
ANA CRISTINA FERNÁNDEZ ARGUDÍN	IES VALLE DE PIÉLAGOS	RENEDO	PIÉLAGOS
Mª DEL MAR RECIO GONZÁLEZ	IES VALLE DEL SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	CABEZÓN DE LA SAL
BORJA GÓMEZ-BEDIA FERNÁNDEZ	IES VILLAJUNCO	SANTANDER	SANTANDER

CVE-2021-5755

ANEXO II

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR DOS AÑOS, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
INÉS PÉREZ CASTAÑEDA	CEI SANTIAGO LA ROBLEDA	SANTIAGO DE CARTES	CARTES
REBECA HAYA FERNÁNDEZ	CEIP EUGENIO PEROJO	LIÉRGANES	LIÉRGANES
TERESA VALLÉS URRIZA	CEIP JUAN DE HERRERA	MALIAÑO	CAMARGO
EMMA MALFAZ BARRENA	CEIP MANUEL LIAÑO BERISTAIN	BARREDA	TORRELAVEGA
FERNANDO CALLEJO RODRÍGUEZ	CEIP MARÍA BLANCHARD	SANTANDER	SANTANDER
IRENE MENA FERNÁNDEZ	CEIP MARINA DE CUDEYO	RUBAYO	MARINA DE CUDEYO
CONCEPCIÓN DEL HOYO GÓMEZ	CEIP MATEO ESCAGEDO SALMÓN	CACICEDO	CAMARGO
PAULA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	CEIP MONTE CORONA	EL LLANO	UDÍAS
YOLANDA PUENTE SÁEZ	CEIP PEDRO SANTIUSTE	ARGOÑOS	ARGOÑOS
BEATRIZ SAN JUAN ALONSO	CEIP QUIRÓS	CÓBRECES	ALFOZ DE LLOREDO
ISIDORO ENRIQUE SÁNCHEZ MARINA	CEIP VALDÁLIGA	TRECEÑO	VALDÁLIGA
Mª PILAR GARCÍA GONZÁLEZ	CEPA POTES	POTES	POTES
ROMÁN MIGUEL GONZÁLEZ	CEPA SANTOÑA	SANTOÑA	SANTOÑA
CARMEN CORREAS GUTIÉRREZ	CEPO BAJO DEVA	UNQUERA	VAL DE SAN VICENTE
JOSÉ RAMÓN SÁEZ MARAÑA	IES MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN	VIÉRNOLES	TORRELAVEGA

ANEXO III

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER PROVISIONAL POR UN AÑO, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
JOSÉ MANUEL RIOZ IGLESIAS	CEIP PORTUS BLENDIUM	SUANCES	SUANCES
MÓNICA ANA GARCÍA RUIZ	CEIP SARDINERO	SANTANDER	SANTANDER
PATRICIA ANDRÉS MANTECA	CEIP CANTABRIA	PUENTE SAN MIGUEL	REOCÍN

2021/5755

CVE-2021-5755

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5712 *Resolución 2940/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/6522M.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2940/2021, de fecha 16 de junio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 26 de junio de 2021 (expte. 2021/6522M), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 17 de junio de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/5712

CVE-2021-5712

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5713 *Resolución 2941/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/6523Y.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2941/2021, de fecha 16 de junio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, D.ª Patricia Portilla Baquero, para el día 26 de junio de 2021 (expte. 2021/6523Y), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 17 de junio de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/5713

CVE-2021-5713

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-5689 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. PES 1/2021.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Cirugía Cardiovascular.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan Manuel Odriozola Feu, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

CVE-2021-5689

- Vocal: José Francisco Gutiérrez Díez, Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretario: José Francisco Cubas González. Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- José Aurelio Sarralde Aguayo, FEA de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del título de Doctor, 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

CVE-2021-5689

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en la categoría a la que opta en las instituciones previstas en el apartado C1, incluyen actividad asistencial en cirugía vascular, debidamente acreditada por el Director Gerente del centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo. Máximo 10 puntos.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1:

Un punto por cada uno de los siguientes apartados debidamente acreditados por el Director Gerente del Centro:

- Acreditar como primer cirujano al menos 100 revascularizaciones arteriales periféricas en extremidades inferiores.

- Acreditar como primer cirujano al menos 25 intervenciones de revascularización o aneurismas en territorio aorto iliaco.

- Acreditar como primer cirujano la realización de al menos 20 fístulas arteriovenosas como acceso para hemodiálisis.

- Acreditar como primer cirujano la participación en al menos 25 implantes de prótesis aórticas transcateter.

- Haber realizado guardias de atención continuada durante al menos 6 meses en un servicio de cirugía cardiovascular que tenga en su cartera de servicios los procedimientos quirúrgicas de cirugía vascular periférica.

- Acreditar como primer cirujano o ayudante la participación en al menos 10 procedimientos de tratamiento endovascular de aorta abdominal y torácica.

- Acreditar participación en al menos 5 cirugías de tratamiento endovascular complejo de aorta: "debranching", endoprótesis fenestradas.

- Acreditar el implante de al menos 10 válvulas de rápido despliegue como primer cirujano.

- Acreditar la realización de al menos 10 cirugías cardiacas pro mínimo acceso.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 15 asistencias circulatorias centrales.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 20 trasplantes cardiacos.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 30 implantes de dispositivo ECMO.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 50 cirugías de varices.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 15 cirugías de carótida.

- Acreditar la participación como primer cirujano en al menos 10 cirugías de cardiopatías congénitas en niños.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación en cursos de cirugía vascular periférica y riesgo cardiovascular en instituciones sanitarias del SNS o entidad europea equivalente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 4 puntos.

D.2.- Por formación acreditada en cursos de ecografía y técnicas diagnósticas en patología vascular periférica, en instituciones sanitarias del SNS o entidad europea equivalente: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 6 puntos.

D.3.- Por formación acreditada en cursos de protección radiológica, liderazgo o gestión de conflictos en instituciones sanitarias del SNS o entidad europea equivalente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

CVE-2021-5689

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: Hasta un máximo de 10 puntos.

CVE-2021-5689

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

Nº expediente:

IDENTIFICACIÓN

Interesado

N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.

Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta

Población	Provincia	Comunidad Autónoma.	Nacionalidad

Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
/ /				

INFORMACIÓN ADICIONAL

CATEGORÍA A LA QUE OPTA:

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". ☐

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. ☐

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.

Lo que firmo en Santander a ____ de _____ de _____

Firma del interesado/a

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2021-5689

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/Dª ……, con DNI Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……..., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 202_
(Firma)

CVE-2021-5689

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/Dª ……, con NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 202_
(Firma)

CVE-2021-5689

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª ……, con DNI/NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……, teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de , que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 202_
(Firma)

2021/5689

CVE-2021-5689

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-5738 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 15 de junio de 2021, de convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición para cubrir una plaza de Peón de Servicios Generales, en régimen de personal laboral fijo, jornada completa, en el Área de Servicio de Mantenimiento y Obras. Expediente 1/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y advertido error en el anuncio publicado en el BOC n.º 114, de 15 de junio de 2021, página 14198, Relación de aspirantes excluidos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Nº	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
1	*CORONA SALAS JOSE ANTONIO*	*****521S*
2	*DE LA FUENTE DIEGO OSCAR*	*****726X*
3	*DE LA MEDIA CUBINO MARCELINO*	*****877G*
4	*GARCIA NIETO OSCAR*	*****531Z*
5	*GARCIA PATTIER JUAN CARLOS*	****719A*
6	*GUTIERREZ ALLES LUIS ANTONIO*	*****972M*
7	*MARTINEZ PALOMERO RAUL*	*****139M*
8	*PINEDA CABO SERGIO*	*****621A*
9	*VERDEJA PEREZ BORJA*	*****668M*

Debe decir:

Nº	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivación
1	*CORONA SALAS JOSE ANTONIO*	*****521S*	No aporta copia de Titulación Graduado Escolar
2	*DE LA FUENTE DIEGO OSCAR*	*****726X*	No aporta Carnet Conducir B
3	*DE LA MEDIA CUBINO MARCELINO*	*****877G*	No aporta copia de Titulación Graduado Escolar y Carnet Conducir B
4	*GARCIA NIETO OSCAR*	*****531Z*	No aporta copia de Titulación Graduado Escolar
5	*GARCIA PATTIER JUAN CARLOS*	****719A*	No aporta copia de Titulación Graduado Escolar y Carnet Conducir B
6	*GUTIERREZ ALLES LUIS ANTONIO*	*****972M*	No presenta Anexos normalizados I y II
7	*MARTINEZ PALOMERO RAUL*	*****139M*	No presenta Anexo normalizado II
8	*PINEDA CABO SERGIO*	*****621A*	No presenta Anexo normalizado II
9	*VERDEJA PEREZ BORJA*	*****668M*	No aporta copia de Titulación Graduado Escolar

Miengo, 17 de junio de 2021.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2021/5738

CVE-2021-5738

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-5692 *Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo. Expediente 2021/4031.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **bolsa de empleo** de personal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Ayuntamiento de Piélagos destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.)

Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta el 31-12-2023, pudiéndose prorrogar su vigencia con carácter anual por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y sin perjuicio también que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones

CVE-2021-5692

integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piélagos, Avda. Luís de la Concha, 66 C.P. 39470 Renedo de Piélagos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos en la siguiente dirección: http://www.pielagos.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito

CVE-2021-5692

en la Avda. Luís de la Concha, 66-bj 39470 Renedo de Piélagos, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Piélagos: http://www.pielagos.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, tres Vocales, y un Secretario, que el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el

CVE-2021-5692

Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Piélagos: http://www.pielagos.es. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Piélagos: http://www.pielagos.es.

Con carácter previo a la realización del ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

CVE-2021-5692

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Proceso selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cien (100) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,10 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,025 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- La prueba de la fase de oposición será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición haciéndose pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Piélagos.

CVE-2021-5692

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo los aspirantes que hubieran obtenido las cien (100) mejores calificaciones de la oposición.

En caso de empate el orden se realizará atendiendo al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración.

UNDÉCIMA.- Bolsa de empleo.- La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Piélagos, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal y de acuerdo a la Resolución de Alcaldía 1394/2016 de 30 de agosto de 2016 sobre Regulación de funcionamiento de las bolsas de empleo de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Piélagos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Piélagos, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción

b) Estar en situación de incapacidad temporal

c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, queda en situación de suspenso hasta que el interesado solicite su activación en la bolsa al finalizar alguna de las causas citadas anteriormente.

CVE-2021-5692

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos. Cuando tras los primeros o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes. Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

• Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

• Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

• Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

• Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

CVE-2021-5692

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Piélagos de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Piélagos, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 298 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 16 de junio de 2021.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

CVE-2021-5692

ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 4.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 6.- La Ley de Haciendas Locales: Impuestos locales, tasas y contribuciones especiales. Las prestaciones patrimoniales. Los precios Públicos. Los precios privados.

TEMA 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

TEMA 8.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

TEMA 9.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

TEMA 10.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

TEMA 11.- El Procedimiento administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 12.- Procedimiento administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

TEMA 13.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 14.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 15.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

TEMA 16.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal.

TEMA 17.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta y Principios éticos.

TEMA 18.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Licitación electrónica.

TEMA 19.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 20.- El Presupuesto de las Entidades Locales.

CVE-2021-5692

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

APELLIDOS Y NOMBRE
DNI
DIRECCIÓN
POBLACIÓN C.P
TELÉFONO EMAIL

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para la provisión, con carácter _____(2) , de una plaza de _____(3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

SOLICITA

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN_____ A _____ DE_____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición

(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal

(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2021/5692

CVE-2021-5692

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-5714 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar Administrativo, Tribunal Calificador y fecha de realización del ejercicio.*

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/05/2021 y publicada en el BOC nº 98, de fecha 24 de mayo de 2021, para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria:

Presidente:

Titular: D. Manuel José González Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y como suplente Dª. María Navarro Guillen, Interventora del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Vocales:

Titular: D. Ramón Meneses Castillo, funcionario de Administración Local de Habilitación Nacional y como suplente Dª Zuriñe Fernández Bermejo, funcionaria de Administración Local de Habilitación Nacional.

Titular: D. José María Menéndez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Santander y como suplente Dª. Carmen Inmaculada Núñez Gutiérrez, Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Titular: Dª Susana Losada López, funcionaria de Administración Local de Habilitación Nacional y como suplente Dª. María Isabel García Cubino, Secretaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Secretario: Titular: D. Martín Sánchez, Administrativo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por delegación del Secretario titular, y como suplente, a D. Diego Ocejo Alsar, Administrativo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, ambos con voz y sin voto.

Asesor Técnico del Tribunal: D. David Fresno Cabal, Interventor del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

CVE-2021-5714

TERCERO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del ejercicio el jueves día 8 de julio de 2021 a las 14:00 horas en el CEIP Gerardo Diego, situado en barrio El Sombrero, 40, Santa María de Cayón.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 13:30 horas del día y lugar arriba indicado.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul para la realización del ejercicio.

CUARTO: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el BOC, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 15 de junio de 2021.

El alcalde

Francisco Javier Viar Fernández.

CVE-2021-5714

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS		
DNI	**APELLIDOS**	**NOMBRE**
*****864 - Z	ABASCAL LASTRA	MIRIAM
*****917 - E	ABASCAL SAIZ-EZQUERRA	NAYARA
*****486 - T	ACERO SUA	ANA
*****938 - L	AGÜERO GUTIERREZ	Mª TERESA
*****305 - Q	AJA RUIZ	JOSE ANTONIO
*****580 - K	ALONSO VALDES	EVA MARIA
*****488 - V	ALVAREZ ACEBO	Mª GUADALUPE
*****869 - G	ALVAREZ SANCHEZ	MARCOS
*****991 - W	ARCE MANUEL	LAURA
*****826 - H	ARROYO HUIDOBRO	SARA
*****917 - B	ARROYO LAGUILLON	NURIA
*****065 - R	AYESA ESCALANTE	DOMINICA
*****587 - H	BADA VILLALBA	VANESA
*****026 - S	BAÑUELOS HARO	IRENE PILAR
*****538 - T	BARDON LANDA	ROCIO
*****385 - F	BARQUIN LARREA	BORJA
*****042 - C	BARQUIN RIVERA	ANGELA
*****464 - Q	BARRIO GOMEZ	OLATZ
*****436 - D	BARTOLOME GONZALEZ	PATRICIA
*****899 - S	BELINCHON SAN JUAN	MARIA
*****787 - J	BENITO GUTIERREZ	MARINA
*****107 - X	BENITO ZILUAGA	XABIER
*****233 - W	BEZANILLA PALAZUELO	ESTER
*****0854 -D	BODEGAS GARCIA	LAURA
*****199 - N	BOHIGAS BRIGIDO	MARINA
*****782 - T	BOHIGAS BRIGIDO	RAMON
*****747 - Z	BOURDELANDE HOZ	LUCIA
*****711 - L	CABALLERO MONTES	RUBEN
*****062 - M	CAGIGAL ORTIZ	MACARENA
*****924 - D	CAMPO CABEZA	LAURA
*****487 - Q	CAMPO GONZALEZ	SARA
*****365 - V	CANAL FERNANDEZ	MARIA SHEILA
*****519 - K	CARDOSO DE SOUSA	CAROLINE
*****092 - V	CASTANEDO FERNANDEZ	CRISTINA
*****282 - G	CASTAÑERA FERNANDEZ	EVA JHANET
*****270 - S	CEBALLOS ZAMANILLO	MARTA
*****586 - Z	CERUTI ARGOS	MARIA
*****717 - S	CINCA GONZALEZ	CARMEN
*****065 - M	COBO RUIZ	LARA
*****453 - S	CONTRO NORIEGA	ROSA MARIA
*****761 - M	CORTES MERINO	ANA MARIA
*****441 - K	CRESPO DELGADO	JAVIER

CVE-2021-5714

ADMITIDOS		
DNI	**APELLIDOS**	**NOMBRE**
*****316 - Q	CRUZ GUTIERREZ	MARIA DEL PILAR
*****566 - R	CRUZ GUTIERREZ	CARMEN
*****023 - G	CUADROS MARTINEZ	JOVITA
*****682 - Z	CUESTA RUIZ	MARIA ANGELES
*****368 - T	DE LA VEGA MAZO	MARIA DEL PUERTO
*****856 - P	DE VICENTE ROVIRA	LAURA JULIA
*****378 - E	DEL BARRIO RUIZ	NURIA
*****645 - A	DEL CERRO GARCIA	RAQUEL MARIA
*****111 - S	DIAZ MALO	SUSANA
*****090 - T	DIEZ PEREZ	CRISTINA
*****830 - Y	DIEZ SAMPAYO	VICTOR
*****929 - N	DURÁN VARON	SUSANA
*****887 - H	EJARQUE PELAEZ	TAMARA
*****280 - M	ELIZALDE LOPEZ	MARIA SONIA
*****659 - C	ESCRIBANO PUENTE	ALICIA
*****915 - N	ESPINOSA SORIO	ANA ISABEL
*****515 - C	ESTRAMIL OZORES	LAURA
*****999 - Z	FERNANDEZ CARRAL	ROCIO
*****391 - P	FERNANDEZ CARRAL	LETICIA
*****989 - V	FERNANDEZ FERNANDEZ	JAIME MARCOS
*****604 - J	FERNANDEZ GOMEZ	SORAYA
*****708 - Z	FERNANDEZ GONZALEZ	MONICA
*****066 - D	FERNANDEZ HERRERO	JOSE ANTONIO
*****869 - L	FERNANDEZ LAVIN	MARIA TERESA
*****585 - Z	FERNANDEZ MARTINEZ	CRISTINA
*****278 - W	FERNANDEZ POO	BEATRIZ
*****401 - K	FERNANDEZ RIVERO	ANA MARIA
*****798 - K	GARCIA BLANCO	ALFREDO
*****925 - S	GARCIA COLSA	DAVID
*****330 - L	GARCIA COSIO	PAULA
*****656 - R	GARCIA PUERTAS	MARIA ISABEL
*****620 - L	GARMILLA CAYUSO	BEATRIZ
*****136 - N	GASPARINI REVUELTA	MARA
*****492 - K	GOMEZ CABRERA	ALMUDENA
*****874 - X	GOMEZ COBO	MARIA
*****109 - H	GOMEZ MARTINEZ	RAUL
*****222 - F	GOMEZ PEREZ	ENCARNACIÓN
*****084 - G	GONZALEZ BUENAGA	FATIMA
*****353 - S	GONZALEZ FERNANDEZ	PAULA
*****548 - F	GONZALEZ MARASSA	Mª RAQUEL
*****554 - V	GONZALEZ MORENO	NATALIA
*****545 - D	GONZALEZ MUÑOZ	MARTA DANIELA
*****091 - D	GONZALEZ PUENTE	GERVASIO Mª
*****699 - F	GONZALEZ RUIZ	MARIA ANGELICA

CVE-2021-5714

ADMITIDOS		
DNI	**APELLIDOS**	**NOMBRE**
*****314 - Y	GUTIERREZ FERNANDEZ	SILVIA
*****414 - Y	GUTIERREZ MARTINEZ	RUBEN
*****709 - T	HAJRI HAJRI	MOKHLES
*****085 - K	HERMOSA QUEVEDO	LUCIA
*****550 - W	HERNANDEZ RODRIGO	MARIA EUGENIA
*****906 - B	HERRERA GONZALAEZ	MARIA ANGELES
*****478 - Y	HERRERO CARRAL	PILAR
*****668 - W	HERRERO PRIETO	ZULAICA
*****273 - V	HERREROS HERREROS	JUAN JOSE
*****412 - M	HUERTAS RODRIGUEZ	CRISTINA
*****258 - N	IBARGUREN SEGOVIA	PABLO
*****802 - D	IBARRA SENSO	VANESA
*****840 - N	IGLESIAS ORIA	SHEILA
*****765 - J	JORGE GARCIA	PATRICIA
*****046 - S	LANZA BOLADO	PABLO
*****819 - Y	LAVIN PEÑA	DAVID
*****072 - A	LOPEZ ALONSO	ELENA
*****063 - C	LOPEZ DE LA FUENTE	BELEN
*****410 - Y	LOPEZ GOMEZ	ANA ISABEL
*****096 - T	LOPEZ IGLESIAS	ANA BELEN
*****086 - D	LOPEZ SUSTACHA	CARMEN ANGELICA
*****062 - V	LORICERA MARTIN	SILVIA
*****672 - S	LOYO TORRE	CRISTINA
*****976 - R	LUCIO SALGADO	CRUZ MARIA
*****411 - D	LUQUE JIMENEZ	MARIA DEL ROCIO
*****985 - Y	MANTECON ABAD	ALBERTO
*****567 - K	MARAÑON GANDARILLAS	MARIA LUCIA
*****120 - L	MARTINEZ CRESPO	NURIA
*****238 - M	MARTINEZ DIAZ	VANESA MARIA
*****394 - R	MARTINEZ IBAÑEZ	VANESA
*****453 - J	MARTINEZ MARIANINI	ANA BELEN
*****577 - M	MARTINEZ PONGA	AMAYA
*****776 - T	MAZON GONZALEZ	MARIA ASUNCIÓN
*****085 - M	MAZON SAENZ	ANA ISABEL
*****514 - Q	MEDINA GOMEZ	PATRICIA
*****556 - G	MERINO DE COS	VERONICA
*****551 - R	MICHELENA AROBES	COVADONGA
*****505 - C	MIER MAYORDOMO	BIBIANA
*****742 - T	MIÑANBRES RODRIGUEZ	DAVID
*****808 - M	MORALES SANTIBAÑEZ	ANA ISABEL
*****294 - N	MUÑIZ MARTIN	MARIA AURORA
*****522 - Y	NAVARRETE IDROBO	DIANA LISBETH
*****571 - P	OBREGON RUILOBA	BRUNO
*****464 - B	ORTIZ CUESTA	MARIA ISABEL

CVE-2021-5714

ADMITIDOS		
DNI	**APELLIDOS**	**NOMBRE**
*****960 - N	ORTIZ LECANDA	HECTOR
*****167 - D	PELATO BARATA	ROSA
*****951 - A	PELAYO MIERA	MARIA ENGRACIA
*****237 - H	PELLON SAÑUDO	IVAN
*****171 - D	PEÑA CALZADA	MAGDALENA
*****563 - S	PEÑA SAIZ	MARIA
*****643 - T	PERALTA CANCELA	BRIGIDA
*****832 - P	PEREZ GARCIA	ADRIAN
*****190 - P	PEREZ PASCUAL	MARTA
*****343 - W	PEREZ POMBO	ROCIO MARÍA
*****541 - W	PESQUERA RIOS	INES
*****452 - B	PI MARTINEZ	ALVARO
*****613 - R	PLA ARCE	PAULA
*****818 - V	PORTILLA RUIZ	Mª DOLORES
*****182 - W	POZO LOPEZ	CARLOS
*****112 - Z	PRADA MAZA	CRISTINA
*****206 - N	PRECIADO OCEJO	ALICIA
*****123 - N	PUENTE GUTIERREZ	ELSA
*****352 - C	PUERTA BARTOLOME	BLANCA ELISA
*****761 - R	QUINTANA MARTINEZ	JOSE MANUEL
*****293 - T	REOBLES LAIN	ANGELA
*****970 - R	REVUELTA FERNANDEZ	Mª DEL CARMEN
*****539 - E	RODRIGUEZ ANTOLIN	BEATRIZ
*****151 - N	RODRIGUEZ RIVERO	ROSA
*****448 - Q	RODRIGUEZ RUIZ	VERONICA
*****525 - S	ROIZ SAN EMETERIO	SARA
*****167 - D	RUIZ PIEDRA	GORKA
*****767 - E	RUIZ FERNANDEZ	MARTA EUGENIA
*****468 - G	RUIZ FERNANDEZ	VERONICA
*****947 - M	RUIZ HUMARA	CRISTINA
*****788 - C	RUIZ MARTIN	ROSA
*****821 - S	RUIZ PEREZ	BEATRIZ
*****978 - M	RUIZ VEGA	MARIA REYES
*****148 - Z	RUSSO HEMMINGSEN	LEONARDO DIEGO
*****936 - J	SAINZ CUETO	MARIA REYES
*****383 - X	SAINZ LAVIN	MARIA ESTHER
*****444 - G	SAIZ LLATA	DANIEL
*****446 - E	SAIZ ROBLEDO	JAVIER
*****842 - M	SAIZ VARELA	PAULA
*****548 - A	SANCHEZ GARCIA	LUCIA
*****355 - C	SANCHEZ GONZALEZ	SONIA
*****184 - G	SANCHEZ HERNANDEZ	YOLANDA PILAR
*****175 - R	SANCHEZ SAN MARTIN	JARA
*****080 - A	SANTIBAÑEZ CANALES	ALFONSO

CVE-2021-5714

ADMITIDOS		
DNI	**APELLIDOS**	**NOMBRE**
*****363 - J	SAÑUDO SALCES	FLORINDA
*****234 - V	SARDON GARCIA	ALBERTO
*****803 - Q	SOLANA ARAUJO	Mª ARANZAZU
*****366 - H	SOLAR COBO	MARIA DE LOS ANGELES
*****183 - Z	SOLORZANO LOMA	MARIA ARANZAZU
*****147 - K	SOMAVILLA GARCIA	MARIA
*****303 - Y	SORDO CASTANEDO	PATRICIA
*****814 - N	SORDO LIZ	ALBA
*****337 - S	SORDO SALAZAR	PATRICIA
*****055 - L	SUAREZ LLANES	EVA
*****050 - S	TERAN GARCIA	ANA ISABEL
*****906 - A	URIARTE GARCIA	REBECA
*****722 - J	VALENCIA CRESPO	HELENA
*****333 - T	VALLEJO ECHEZARRETA	MARTA
*****377 - E	VASQUEZ PATIÑO	SILVIA DE LOS ANGELES
*****810 - Q	VAZQUEZ ROQUE	MARIA JOSE
*****881 - T	VICUÑA YUSTA	MAITANE
*****679 - D	YURRIETA GUTIERREZ	ELISABET

EXCLUIDOS			
DNI	**APELLIDOS**	**NOMBRE**	**MOTIVO**
*****823 - Y	GUTIERREZ VIAR	SONIA	No adjunta copia titulación No presenta solicitud en los términos previstos en las bases
*****134 - G	RUIZ GARCIA	MARINA	No adjunta copia DNI

2021/5714

CVE-2021-5714

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5727 *Resolución de modificación de la Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 2020/4612D.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021002916, de 16 de junio de 2021, se ha aprobado, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, y de conformidad con el Presupuesto y la Plantilla municipales, una modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 en los siguientes términos:

Primero.- Modificar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el año 2020 aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2020005830, de 30 de diciembre (BOC número 17, de 27 de enero de 2021), en los siguientes términos:

1.1.- Donde dice:

"*Segundo.- En la presente oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales conforme al siguiente detalle:*

PERSONAL FUNCIONARIO:

(...)

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA GESTION

.- Técnico de Gestión. Número de plazas: 3

(...)

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE EXTINCION DE INCENDIOS

.- Bombero. Número de plazas: 3

(...)"

CVE-2021-5727

Debe decir:

"*Segundo.- En la presente oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales conforme al siguiente detalle:*

PERSONAL FUNCIONARIO:

(...)

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA GESTION

.- Técnico de Gestión. Número de plazas: 2

(...)

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE EXTINCION DE INCENDIOS

.- Bombero. Número de plazas: 4

(...)"

1.2.- Donde dice:

"Tercero.- Además de las plazas a que se refiere el punto segundo de esta Resolución, durante el año 2020, y con el objetivo de fomentar la promoción interna de los empleados municipales, se convocarán las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA TECNICA

.- Técnico. Número de plazas: 1

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL

.- Oficial. Número de plazas: 3 (de las cuales 1 queda reservada a concurso de movilidad)"

Debe decir:

"Tercero.- Además de las plazas a que se refiere el punto segundo de esta Resolución, durante el año 2020, y con el objetivo de fomentar la promoción interna de los empleados municipales, se convocarán las siguientes plazas:

CVE-2021-5727

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA TECNICA

.- Técnico. Número de plazas: 1

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. CLASE SUPERIOR

.- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Número de plazas: 1

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA GESTION

.- Técnico de Gestión. Número de plazas: 1

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL

.- Oficial. Número de plazas: 3 (de las cuales 1 queda reservada a concurso de movilidad)"

Segundo.- La modificación de la Oferta de Empleo Público habrá de ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Torrelavega, 17 de junio de 2021.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2021/5727

CVE-2021-5727

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2021-5768 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/21.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2021, por importe total de 274.699,44 € (tres créditos extraordinarios y un suplemento, financiados con nuevos ingresos y remanente de tesorería), tomado unánimemente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pasado 22 de mayo de 2021, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 103 del pasado 31 de mayo de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 1-21:

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	162.000,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	137.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	62.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	294.699,44 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	41.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: ***697.199,44 €uros.***

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	114.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	10.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	104.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	98.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	19.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	227.000,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	124.699,44 €.

Total ingresos ***697.199,44 €uros.***

CVE-2021-5768

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 18 de junio de 2021.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2021/5768

CVE-2021-5768

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5726 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de junio de 2021, se expone al público la cuenta general de 2020 del Ayuntamiento de Torrelavega, donde se incluyen los estados del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Aguas Torrelavega, S. A. durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2021/5876 A), estará a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.torrelavega.es/), apartado «tablón de anuncios/ Otros».

Durante el citado plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Si durante la exposición pública no se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, no será necesario nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas, remitiéndose al Pleno para su aprobación

Una vez expuesta al público, y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Torrelavega, 17 de junio de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/5726

CVE-2021-5726

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CUDÓN

CVE-2021-5702 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 6 de mayo de 2021, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bárcena de Cudón para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 12 de mayo de 2021.
El presidente,
José Antonio Fuentevilla Torre.

2021/5702

CVE-2021-5702

JUNTA VECINAL DE CUDÓN

CVE-2021-5701 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 4 de mayo de 2021, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cudón para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 24 de mayo de 2021.
El presidente,
Avelino Sánchez Coz.

2021/5701

CVE-2021-5701

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2021-5735 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fresno del Río, 24 de mayo de 2021.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/5735

CVE-2021-5735

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2021-5703 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 4 de mayo de 2021, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Gornazo para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 12 de mayo de 2021.
El presidente,
José Manuel Real Cuesta.

2021/5703

CVE-2021-5703

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2021-5732 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matamorosa, 24 de mayo de 2021.

El presidente,

José Antonio González Merino.

2021/5732

CVE-2021-5732

JUNTA VECINAL DE MOGRO

CVE-2021-5646 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 4 de mayo de 2021, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mogro para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 12 de mayo de 2021.
El presidente,
Marino García Herrera.

2021/5646

CVE-2021-5646

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2021-5736 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Otero del Monte, 29 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2021/5736

CVE-2021-5736

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2021-5730 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Paracuelles, 9 de mayo de 2021.
El alcalde,
Francisco Ortiz Herrero.

2021/5730

CVE-2021-5730

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2021-5715 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.288,52
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**4.108,52**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.560,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.548,52
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**4.108,52**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Servillas, 28 de abril de 2021.
La alcaldesa,
Elisa López Argüeso.

2021/5715

CVE-2021-5715

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2021-5728 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Veguilla, 17 de junio de 2021.
La presidenta,
Ángela Benito Ruiz.

2021/5728

CVE-2021-5728

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2021-5725 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**10.200,00**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**10.200,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Rozas, 2 de junio de 2021.
El alcalde,
José Ramón Ruiz Incierte.

2021/5725

CVE-2021-5725

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

CVE-2021-5716 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaverde de Hito, 8 de mayo de 2021.

El alcalde,

Álvaro Peña Lejarza.

2021/5716

CVE-2021-5716

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-5709 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de las Tasas Portuarias del segundo trimestre de 2021 y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de Tasas Portuarias, correspondientes al periodo "segundo trimestre de 2021", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa Portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa Portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de julio de 2021 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 16 de junio de 2021.
La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2021/5709

CVE-2021-5709

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-5717 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Penagos y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal perteneciente primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Penagos (BOC ordinario 03/11/2014, número 211), referidas a los siguientes tributos del año 2021:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del Ayuntamiento de Penagos se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2021.

Santander, 17 de junio de 2021.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017.
Luis Crespo Picot.

2021/5717

CVE-2021-5717

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-5718 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Miengo y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal perteneciente primer plazo del 50% del importe de los recibos fraccionados domiciliados relativos al Ayuntamiento de Miengo, referidos a los siguientes tributos del año 2021:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del Ayuntamiento de Miengo se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2021.

Santander, 17 de junio de 2021.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,

PS (el jefe de Servicio de Administración General),

por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,

Luis Crespo Picot.

2021/5718

CVE-2021-5718

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-5719 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (BOC extraordinario 31/12/2015, núm 250), referidas a los siguientes tributos del año 2021:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2021.

Santander, 17 de junio de 2021.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2021/5719

CVE-2021-5719

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-5720 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Liérganes y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo del 50% de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Liérganes (BOC 17/05/2016, núm 94) referidas a los siguientes tributos del año 2021:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Urbanos del Ayuntamiento de Liérganes se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2021.

Santander, 17 de junio de 2021.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2021/5720

CVE-2021-5720

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-5721 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos que estén domiciliados y cuya cuota supere los 400 euros, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (BOC 29/12/2014, núm 249), referidas a los siguientes tributos del año 2021:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en la Oficina del correspondiente Ayuntamiento. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2021.

Santander, 17 de junio de 2021.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2021/5721

CVE-2021-5721

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-5722 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria regulado en la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Bareyo (BOC 13/12/2013, núm 239) modificada (BOC 29/12/2015, núm 248), referidas a los siguientes tributos del año 2021:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Bareyo se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2021.

Santander, 17 de junio de 2021.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS (El jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2021/5722

CVE-2021-5722

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-5697 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 714/2021.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 16 de junio de 2021, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre de 2021.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 16 de junio de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/5697

CVE-2021-5697

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5705 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de agosto de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al AGOSTO DE 2020 por un importe de 20.964,56 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 13 de mayo al 7 de junio de 2021.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/5705

CVE-2021-5705

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-5734 *Decreto 56/2021, de 17 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de personas trabajadoras o desempleadas en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.*

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que tuvo esta situación de excepcionalidad obligó a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Tras el periodo estival, ante un contexto cada vez más preocupante en los principales indicadores epidemiológicos y asistenciales, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el objetivo de dotar de seguridad jurídica aquellas limitaciones de movilidad y de contactos a través de las cuales las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas continuaron haciendo frente a la pandemia.

En los meses subsiguientes la situación de pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2 permaneció con tal incidencia en la salud y la economía que obligó al conjunto de los poderes públicos, no solo a mantener las medidas ya adoptadas, sino también a adoptar nuevas medidas más restrictivas.

En este contexto, el Gobierno de Cantabria y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria consideran que debe abordarse un nuevo marco de medidas con las que contrarrestar los efectos de la crisis desatada por la pandemia de COVID-19; de este modo, el 31 de marzo de 2021 han suscrito el II Acuerdo del Diálogo Social en Cantabria COVID-19, que contempla un conjunto de medidas en defensa del empleo organizadas en tres bloques: medidas de apoyo a la contratación; medidas dirigidas a la conciliación; y medidas para el sostenimiento del empleo y la actividad económica.

Dentro del bloque de medidas dirigidas a la conciliación, el acuerdo suscrito contempla ayudas destinadas a apoyar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las personas trabajadoras y en desempleo en el contexto de la pandemia de COVID-19. El citado acuerdo refleja que el periodo subvencionable que cubrirán estas ayudas abarcará del 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

Por otro lado, en la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de mayo de 2020 al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, se indica que la crisis por la COVID-19 tendrá un impacto significativo en las condiciones sociales, en particular para grupos vulnerables. Se constata que es una prioridad mitigar los impactos

CVE-2021-5734

sociales y evitar un permanente aumento de la pobreza y las desigualdades. Las medidas presentes y futuras deben proteger a todas las personas trabajadoras. Y propone brindar una respuesta inmediata de política económica para abordar y mitigar el impacto sanitario y socioeconómico de la COVID-19 (a corto plazo). Las prioridades implican preservar el empleo y garantizar el apoyo de ingresos a las personas trabajadoras afectadas.

El otorgamiento de estas ayudas, que tendrán la consideración de subvenciones públicas, se realizará a través del procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, por así disponerlo el apartado primero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, atendiendo al carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los negativos efectos económicos de la crisis sanitaria, en este caso, sobre las personas trabajadoras que deben hacer frente a gastos ocasionados por la necesidad de conciliar su vida laboral, personal y familiar.

De conformidad igualmente con lo establecido en dicha disposición final, en su apartado segundo, la concesión, el reconocimiento de la obligación y el pago de las ayudas estarán exentos de función interventora, por lo que se someterán a control financiero posterior.

Finalmente, por así disponerlo dicha disposición final en su apartado tercero, la concesión, el reconocimiento de la obligación y el pago quedarán exentos de la acreditación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, incluyendo el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por su configuración, las ayudas reguladas en este Decreto forman parte del Eje 4: Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, del Plan Anual de Política de Empleo 2021, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En la elaboración de esta norma han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria y han emitido informe la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a apoyar la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia, así como de las personas desempleadas que participen en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo, mientras desarrollan esas actividades, mediante la financiación de los gastos de cuidado de sus hijas y/o hijos que se encuentren a su cargo, personas incapacitadas que se encuentren sometidas a su tutela o personas dependientes, en los términos establecidos en este Decreto.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas previstas en este Decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto

CVE-2021-5734

constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. A los efectos de este Decreto, para la consideración de:

a) Familia monoparental: se estará a lo dispuesto en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Persona con discapacidad: se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

c) Persona dependiente: persona que tiene reconocida la situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los expedientes administrativos de gasto que se tramiten una vez en vigor este Decreto, se hará constar la referencia al crédito al que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo, que tendrá carácter de ampliable.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, la concesión, el reconocimiento de la obligación y el pago de las ayudas estarán exentos de función interventora, por lo que se someterán a control financiero posterior.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente Decreto, siempre y cuando cumplan los requisitos no exentos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las personas trabajadoras por cuenta ajena, las personas trabajadoras por cuenta propia, las personas cuidadoras no profesionales de sus familiares dependientes en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social y las personas desempleadas participantes en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo que, indistintamente:

a) Tengan bajo su custodia hijas/os nacidas/os a partir del 1 de enero de 2017, inclusive, que reciban atención en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Contraten personas cuidadoras para la atención de las/os hijas/os que tengan bajo su custodia, nacidas/os a partir del 1 de enero de 2017, inclusive.

c) Contraten personas cuidadoras para la atención de personas que hayan sido incapacitadas judicialmente y que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

d) Contraten personas cuidadoras para la atención de hijas y/o hijos menores de 12 años o personas dependientes que tengan que guardar cuarentena o aislamiento por razones vinculadas a la COVID-19.

2. Son requisitos para acceder a la subvención:

a) En caso de ser persona trabajadora por cuenta ajena, haber estado empleada con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio y en activo durante el período al que corresponda el gasto. En el caso de personas trabajadoras fijas-discontinuas y de personas trabajadoras afectadas por

CVE-2021-5734

expediente de regulación temporal de empleo, el periodo al que corresponda el gasto deberá coincidir con el periodo de actividad en la empresa, el cual deberá ser como mínimo el cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio.

b) En caso de ser persona trabajadora por cuenta propia, haber estado dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, la Mutualidad de colegio profesional o el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, durante el período al que corresponda el gasto y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) En el caso de ser persona cuidadora no profesional de un familiar en situación de dependencia, deberá estar, durante el periodo al que corresponda el gasto, en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

A efectos de lo dispuesto en este Decreto, la persona cuidadora no profesional de un familiar en situación de dependencia podrá ser su cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado de parentesco.

En el supuesto de que el gasto lo genere la contratación de una persona cuidadora, la persona que recibe los cuidados no podrá ser la misma persona familiar en situación de dependencia atendida por la solicitante.

d) En todos los casos, que la base imponible general del Impuesto sobre de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración presentada en 2020 (Renta 2019), no supere la cuantía de 26.000 euros en el caso de tributación individual y 38.000 euros, tanto si se trata de tributación conjunta, como sumando las declaraciones individuales de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho en otro caso.

e) En todos los casos, que la persona solicitante esté empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) En el caso de contratación de una persona cuidadora, ésta sólo prestará sus servicios a una sola cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

Se exceptúa de este requisito a las personas que, para participar en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo, necesiten contratar personas cuidadoras de sus hijas/os o de personas incapacitadas judicialmente que se encuentren a su cargo y sometidas a su tutela.

g) En el supuesto de cuidado de hijas/os, el requisito previsto en la letra a) o la letra b) se exigirá que concurra también en el otro progenitor, salvo cuando la persona solicitante sea responsable de familia monoparental.

3. Las personas solicitantes de las ayudas quedan exentas de la acreditación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, incluyendo el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril.

Artículo 4. Acción subvencionable.

1. Las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

a) En el supuesto de personas trabajadoras, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, así como en el caso de personas cuidadoras no profesionales de familiares en situación de dependencia, los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2021:

1.º En guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados y que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CVE-2021-5734

2.º Por la contratación de personas cuidadoras, tanto para sus hijos/as bajo su custodia, como para las personas incapacitadas judicialmente que se encuentren sometidas a su tutela, como para la atención de hijas y/o hijos menores de 12 años y personas dependientes que tengan que guardar cuarentena o aislamiento por razones vinculadas a la COVID-19.

b) En el supuesto de participantes en acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo los gastos mencionados en el apartado a) como consecuencia de la participación en las acciones de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. Los gastos en guarderías y/o centros de atención infantil incluirán gastos de preinscripción, matrícula, asistencia en horario general y ampliado y alimentación.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, así como en el caso de personas cuidadoras no profesionales de familiares en situación de dependencia la cuantía de la ayuda será:

a) De hasta 80 euros al mes por cada hijo o hija que tengan bajo su custodia, en el caso de gastos en guarderías y/o centros de atención infantil.

b) De hasta 450 euros al mes si se trata de la contratación de personas cuidadoras.

2. Las cuantías expresadas en el apartado anterior, experimentarán un aumento de hasta 40 euros al mes por cada una de las siguientes circunstancias:

a) Si la solicitante es persona responsable de familia monoparental en el momento de presentar la solicitud.

b) Si la solicitante es persona con discapacidad en el momento de presentar la solicitud.

c) Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género en el momento de presentar la solicitud.

d) En el caso de contratación de personas cuidadoras, si la persona contratada es una mujer con discapacidad o una mujer víctima de violencia de género en el momento de su alta en Seguridad Social.

3. Para el supuesto de solicitantes que hayan desarrollado acciones de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, la cuantía de la ayuda será de hasta 7,00 euros/hora por cada hijo o hija a cargo.

Las cuantías expresadas en el párrafo anterior experimentarán un aumento de hasta 2,00 euros/hora, por cada una de las circunstancias enumeradas en el apartado 2.

Para el cómputo de las horas financiables, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se sumarán las horas de orientación profesional recibida, añadiendo dos horas más por día de atención en concepto de uso de tiempo para traslados.

4. En el caso de fracciones inferiores al mes, la cuantía se calculará de forma proporcional.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, al así disponerlo el apartado primero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, atendiendo al carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los negativos efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras que precisan conciliar su vida laboral, familiar y personal.

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas.

CVE-2021-5734

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Cada persona deberá presentar una solicitud por cada hijo/a o persona incapacitada o dependiente.

En el caso de custodia compartida de hijos/as, cada progenitor podrá presentar solicitud; en este caso las cuantías establecidas en el artículo 5 se dividirán entre dos.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de las personas interesadas, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario, así como los datos relativos a su empadronamiento, en todo caso.

c) Informes de vida laboral.

d) Certificados del Registro Civil de nacimiento, matrimonio y defunción, según sea necesario, relativos al hijo/a o hijos/as menores y sus progenitores o de las personas incapacitadas.

e) Condición de persona con discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

f) En el caso de que la persona solicitante sea responsable de familia monoparental, título de familia monoparental expedido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de conformidad con lo establecido en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Además, las personas interesadas podrán autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

a) Certificado de declaración, en caso de tributación conjunta, o declaraciones, en caso de tributación individual, sobre la Renta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezcan el niño/a o la persona incapacitada judicialmente, o bien certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, o bien declaración responsable de no estar obligados/as a presentar la Declaración relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Los datos relativos al alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal en el caso de personas solicitantes trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

6. El tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del proce-

CVE-2021-5734

dimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona interesada podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, siempre que conste su autorización que deberá reflejarse en la solicitud. El alcance de este tratamiento será el mismo que el previsto en el párrafo anterior. En caso contrario, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en modelo oficial, que contendrá, al menos:

a) Declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con los apartados 4, 5 y 6 del artículo 7, o en caso de oposición a la consulta o no autorización, la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) Declaración sobre percepción de otras ayudas para igual finalidad, en su caso.

e) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original o copia simple:

a) Documentación que deberán aportar aquellas personas solicitantes de ayudas para gastos de guarderías o centros de atención infantil:

Certificado de gastos firmado electrónicamente por el director o la directora de la guardería o centro de atención infantil, de acuerdo con el modelo que determine el Servicio Cántabro de Empleo, en el que deberá constar, al menos:

1.º NIF, nombre y apellidos de la persona que firma el certificado.

2.º NIF y razón social, en su caso, de la guardería o centro de atención infantil.

3.º Fecha de la autorización administrativa de la guardería o centro de atención infantil y Administración Pública que la emite.

4.º Datos de contacto de la persona responsable de la guardería o centro de atención infantil.

5.º NIF, nombre y apellidos del progenitor solicitante.

6.º NIF, nombre y apellidos del otro progenitor.

7.º Datos del hijo/a: nombre, apellidos, NIF (si dispone del mismo) y fecha de nacimiento.

8.º Periodo al que se refiere el gasto y cantidad efectivamente abonada a dicho centro, desglosada mes a mes, por el progenitor solicitante.

b) Documentación que deberán aportar aquellas personas solicitantes de ayudas para gastos por contratación de personas cuidadoras:

CVE-2021-5734

1.º Informe de vida laboral de la persona cuidadora, donde se vea reflejada su alta en el Régimen Especial de Empleados del Hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación de la persona cuidadora, o bien autorización de la persona cuidadora para la consulta de dicha información.

2.º En el caso contemplado como excepción en el artículo 3.2 f), declaración jurada de la persona solicitante de que la persona cuidadora contratada presta servicios únicamente durante el tiempo que duran las acciones de orientación profesional, añadiendo dos horas más para desplazamientos.

3.º En el caso de que la persona contratada como persona cuidadora sea mujer con discapacidad o una mujer víctima de violencia de género, la documentación correspondiente.

c) En el caso de solicitarse la subvención por tener a su cargo personas incapacitadas judicialmente que se encuentren sometidas a su tutela, resolución judicial que la establezca.

d) En el caso de solicitarse la subvención por tener a su cargo personas dependientes, resolución administrativa que reconozca la situación de dependencia o autorización para recabar dicha información del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o Administración competente.

e) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia que hayan optado por una mutualidad de previsión social como entidad alternativa a la obligación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, informe de vida laboral o certificado correspondiente emitido por la mutualidad.

f) En el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo.

g) En el caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta o no autorice el acceso a los datos a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 7, la documentación correspondiente.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañaran los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Ordenación e instrucción.

1. El Servicio de Promoción de Empleo será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas, el adecuado examen de la solicitud y la correcta determinación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el Servicio de Promoción de Empleo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2021-5734

3. En el caso de que la persona solicitante sea participante en acciones de orientación profesional, el Servicio de Promoción de Empleo recabará de oficio informe del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional en el que se acredite la realización efectiva y completa de las acciones de orientación profesional, concretando número de horas, no siendo precisa su aportación por las personas solicitantes.

4. Completado el expediente, realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y apreciado el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos establecidos, el Servicio de Promoción de Empleo elevará la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá motivadamente sobre la solicitud de subvención.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, con independencia de su cuantía, limitándose a indicar DNI/NIE ofuscado, nombre y apellidos e importe.

Artículo 11. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la ayuda se efectuará de oficio y de una sola vez.

Los gastos subvencionables deberán quedar justificados con anterioridad a la propuesta de resolución.

2. Para el reconocimiento de la obligación y el pago las personas beneficiarias de las ayudas quedan exentas de la acreditación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, incluyendo el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la disposición final primera de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril.

CVE-2021-5734

Artículo 12. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en este Decreto. En particular, estarán obligadas a:

a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria10/2006, de 17 de julio, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención, debiendo comunicar, asimismo, las que puedan proceder de algún otro programa financiado por el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este Decreto

e) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

Artículo 13. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las personas beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión que no se encuentren contempladas en el apartado precedente, y en particular, por los siguientes motivos:

CVE-2021-5734

a) Modificación de las condiciones y requisitos fundamentales que determinaron su concesión, producida entre la fecha de concesión y la del pago, adecuándose a aquéllos.

b) En general, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan estas ayudas y que no den lugar a la revocación total de las mismas, en función del gasto acreditado.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Plazo para acceder a la subvención en su cuantía correspondiente cuando la solicitante es mujer víctima de violencia de género o cuando la persona cuidadora contratada es mujer víctima de violencia de género

1. El plazo para acceder a las subvenciones en la cuantía prevista en este Decreto cuando la solicitante sea mujer víctima de violencia de género o cuando la persona cuidadora contratada es mujer víctima de violencia de género, será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los veinticuatro meses posteriores a su notificación.

b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

d) En el supuesto de percepción de la Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género, mientras se mantenga su inclusión en dicho programa.

e) En el caso de estar incluida en algún programa de emergencia o acogimiento de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria, mientras dicha participación se mantenga y durante los dos años posteriores a su salida del mismo.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7.2.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Acogimiento preadoptivo

Las referencias que en este Decreto se contienen a hijos e hijas se entenderán también realizadas a menores que se encuentran en acogimiento preadoptivo de las personas solicitantes, lo que se acreditará mediante la presentación de la resolución que establezca el acogimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no establecido en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

CVE-2021-5734

Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2021.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/5734

CVE-2021-5734

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-5708 *Extracto de la Orden EPS/23/2021, de 16 de junio, por la que se aprueban la convocatoria en 2021 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.*

BDNS (Identif.): 567739.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567739).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

— Que la solicitud de acreditación, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de alguna de las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria", quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

— Que presenten la solicitud de acreditación, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la acreditación en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

b) En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

— Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad objeto de la formación, en fecha anterior

CVE-2021-5708

a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria", aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

— Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Asimismo, las entidades de formación interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a estas subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» nº 78, de 1 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 12.000.000,00 de euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria". No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de cada convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 16 de junio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/5708

CVE-2021-5708

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-5739 *Concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en el marco de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 11 de marzo de 2021, y Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Conceder subvenciones a favor de diecisiete (17) Asociaciones y Clubes Municipales con este tenor literal:

CLUB/ASOCIACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
CLUB REMO SAN PANTALEÓN	8.000
ASOCIACIÓN CULTURAL VEN A ELECHAS	1.000
PEÑA BOLÍSTICA OREJO	3.000
GRUPO DE MONTAÑA CAMINO	1.000
PEÑA BOLÍSTICA DE PONTEJOS	3.000
CLUB PÁDEL NUEVO SAN LÁZARO	1.500
SDR PEDREÑA	27.000
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRASMIERA	13.000
C.F. MARINA DE CUDEYO	6.000
CORO RONDA TRASMIERA	4.000
TRASTOLILLO TEATRO	1.000
SDR DE PONTEJOS	2.500
CLUB DEPORTIVO PONTEJOS	2.500
C.D.E. FÚTBOL BASE MARINA DE CUDEYO	8.000
CLUB DEPORTIVO AGILITY	1.500
PEÑA BOLÍSTICA GAJANO	3.000
COLECTIVO AVANTE	3.000

SEGUNDO.- Notifíquese a las Asociaciones y Clubes así como a la Intervención Municipal con la indicación de que el pago de la subvención concedida a CLUB DE REMO SAN PANTALEÓN, SDR PEDREÑA, CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRASMIERA, CORO RONDA TRASMIERA, C.F. MARINA DE CUDEYO Y C.D.E. FÚTBOL BASE MARINA DE CUDEYO no se hará efectivo hasta que se aporten certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

TERCERO.- Publíquese un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, conteniendo como mínimo expresión de la convocatoria, beneficiarios, cuantía de las subvenciones y objeto de la misma con indicación de que en el Tablón de Edictos de la Corporación se expone su contenido íntegro, y en la BNDS."

CVE-2021-5739

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como 17.1º y 2º de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, lo que se hace público para general conocimiento con la indicación de que en el Tablón de Edictos de la Corporación se halla expuesto el contenido íntegro del acuerdo plenario, arriba citado.

Marina de Cudeyo, 17 de junio de 2021.
El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2021/5739

CVE-2021-5739

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-5707 *Información pública de la aprobación definitiva de modificación del Estudio de Detalle en el paseo Jesús Cancio, 38.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 27/05/2021, se aprobó definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle, que afecta a la parcela del expediente 3107/2019 en el Pº Jesús Cancio, 38, referencia catastral 5953013UP9055S0001ZG, promovido por Esperanza Lladó García-Lomas, suscrito por Alonso y Barrientos Arquitectos, SC, cuya memoria dice así:

"1.- DATOS GENERALES.

1.0.- Antecedentes.

- 2017, 02 de agosto. Registro de entrada en el ayuntamiento de Comillas del documento "Estudio de Detalle Ordenación de Volúmenes, solar en c/ Jesús Cancio 38. Comillas". Promovido por don Mario Martín González. (EXP. 567/2017)
- 2017, 29 de noviembre. Resolución de Alcaldía de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle.
- 2018, 10 de agosto. Concesión de Licencia de Obra para la Rehabilitación Integral de vivienda en calle Jesús Cancio. (Se adjunta Documento)
- 2019, 27 de agosto. Registro de entrada en el ayuntamiento de Comillas del Cambio de Titularidad del expediente de Obra Mayor 795/2018 a nombre de la nueva propiedad del inmueble: doña Esperanza Lladó García-Lomas.

1.1.- Objeto de la modificación.

El anterior propietario del inmueble deseaba cubrir el volumen trasero de la vivienda con una cubierta plana y así quedó recogido gráficamente en el plano nº05 del Estudio de Detalle aprobado.

La actual propietaria quiere cubrir dicha habitación con un tejado inclinado tradicional de tejas.

La modificación por tanto sólo afecta al volumen "D" y consiste en acotar dicho volumen de modo que englobe su faldón inclinado.

El único apartado que se modifica del Estudio de Detalle previamente aprobado, es el plano nº5 PARÁMETROS DE ALTURA MÁXIMA Y RETRANQUEOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

Tiene por finalidad el presente Estudio de Detalle la propuesta de ajuste de las alineaciones y rasantes, y ordenar el volumen de un edificio de vivienda unifamiliar en el solar situado en la calle Jesús Cancio nº38 de Comillas.

Este documento se redacta en cumplimiento de la condición recogida en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2016 (Expediente 376/2016).

CVE-2021-5707

1.2.- Promotor y formulación.

El solar objeto del presente Estudio de Detalle cuenta con una única propietaria, doña Esperanza Lladó García-Lomas con DNI 07487960-B, domicilio a efecto de notificaciones en Ave. Doctor Arce 6, 28002, Madrid. Teléfono 661583417 y correo electrónico esperanza.llado@gmail.com.

De acuerdo con el Art. 140.1 de Reglamento de Planeamiento y el Art. 78 de la Ley 2/2001 de Cantabria, es la misma propiedad la que promueve el presente Estudio de Detalle.

1.3. Redactores

Redactan este Estudio de Detalle Alonso y Barrientos Arquitectos S.C., sociedad con NIF G39419338, formada por Luis Alberto Alonso Ortiz, con NIF 13.911.984-C y Joaquín Barrientos Barquín, con NIF 13.735.707-S, y domicilio en Bulevar Luciano Demetrio Herrero, nº1, 6º B, 39300 Torrelavega, Cantabria.

2.- CONTENIDO Y CRITERIOS

Este Estudio de Detalle contiene los datos y determinaciones definidos en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los recogidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas (P.E.P.) aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30 de junio de 2008 y publicado en el BOC de 3 de septiembre de 2008. En concreto:

-Justificación de la conveniencia y procedencia de la propuesta que se presenta.

-Estudio comparativo de los parámetros urbanísticos resultantes por aplicación de las determinaciones del planeamiento.

-Información gráfica suficiente para comprender la propuesta.

-Parcelario y documentación fotográfica.

Se formula este Estudio de Detalle con la finalidad de ordenar el volumen de una futura vivienda según las especificaciones del P.E.P. de Comillas y los criterios expuestos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2016 (Expediente 376/2016) resultado de la solicitud de informe sobre viabilidad “Mejora de Condiciones de Habitabilidad de Vivienda Unifamiliar en Jesús Cancio”.

-Se establecen alineaciones y rasantes completando las ya señaladas en el Plan General y se adaptan de acuerdo con el mismo.

-No se alteran los parámetros dimensionales de las vías públicas, ni tampoco las superficies destinadas a espacios libres públicos.

-No se origina aumento de volumen edificable al aplicar las determinaciones del P.E.P.

-No se incrementa la densidad de población ni se alteran los usos permitidos por el planeamiento.

-No se produce perjuicio ni se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

3.- SOLAR.

Parcelario.

El presente estudio de detalle se circunscribe a una sola parcela catastral con referencia 5953013UP9055S0001ZG. Se adjunta la ficha gráfica de Catastro.

Emplazamiento.

Se localiza el solar en el extremo oriental del paseo Jesús Cancio, el vial que ordena el crecimiento urbanístico del frente del arenal de la playa y que a la altura de este solar ya no tiene salida. En la propia parcela se produce el encuentro topográfico de los terrenos planos frente a la playa con el fuerte talud de la colina de Santa Lucía.

CVE-2021-5707

Forma y topografía.

La forma del solar es un polígono irregular con un su lado mayor dando frente a la calle Jesús Cancio 23,75 m aproximadamente. En el lado occidental presenta su mayor fondo, 19,55 m.

La calle está a cota +6.00. En un fondo de 8,50 metros desde el frente, el terreno de la parcela libre presenta una cota de +5,65 metros (35 cm hundido respecto a la calle).

A partir de este fondo se levantan en la parcela estructuras de hormigón y fábrica casi paralelas a la calle, que contienen los terrenos en ladera hasta el límite de parcela sur que se encuentra a una cota de +9.50 m.

3.4.- Límites y superficie.

La superficie del solar es de 411 m².

Los linderos son:

-Al norte con calle Jesús Cancio	23,75 m
-Al sur con terrenos-talud de la calle Manuel Noriega	24,00 m
-Al este con solar privado	14,00 m
-Al oeste con solar privado	20,60 m

4.- EL EDIFICIO.

Descripción del edificio

Para comprender mejor la descripción, se nombran los distintos volúmenes del edificio según el croquis siguiente:

El Volumen A se corresponde con la construcción primitiva de vivienda. Tiene planta cuadrada de 8,45 metros de lado y se desarrolla en dos plantas. La cota de planta baja está hundida respecto a la calle. El edificio se cubre a dos aguadas con la cumbre de este a oeste.

Estructuralmente se resuelve con muros de carga perimetrales de fábrica de mampostería, excepto en la planta superior orientada al sur que es de fábrica cerámica, y cuatro pies derechos de madera centrales que resuelven dos pórticos de madera que dividen la planta en tres crujías paralelas a la calle. El forjado de planta primera y el techo de la misma planta se construye con estructura de madera en viguetas y tillo directo. El maderamen de la estructura se oculta con falsos techos y forros de yeso. En la actualidad el forjado de planta presenta flechas excesivas en sus crujías.

La cubierta también se construye con estructura de madera en vigas, cabrios y rípias. Se termina con teja cerámica curva y los aleros se resuelven con voladizos prefabricados de hormigón. Los faldones presentan deterioros reseñables: plantas superiores, deformaciones, tejas movidas y rotas, canalones y bajantes obsoletas,…

El volumen B se adosa al anterior por el sur. Tiene la misma anchura y un fondo de 3,90 metros. Consta de una sola planta semienterrada por su fachada sur. La cubierta es plana y sirve de terraza que se prolonga en voladizo 1,00 metro hacia el este. Su estructura es de hormigón armado. En el interior se observa una patología causada por las filtraciones de agua de la ladera: manchas, humedad, desprendimientos de acabados,…

El volumen C se adosa al cuerpo principal de vivienda en su lado este dando también frente a la calle Jesús Cancio. Su planta es rectangular de 2,80 x 5,00 m. Se desarrolla con una sola planta terminada con cubierta plana para uso de terraza. Su estructura es de hormigón armado.

CVE-2021-5707

A este volumen se adosa un cuerpo de escalera de dos tramos que da acceso a la terraza y de esta a la puerta principal de vivienda.

La escalera situada en el ángulo sur-oeste del volumen A estructura funcionalmente la actual vivienda. Los espacios de día en la planta diáfana superior y en la planta baja cuatro dormitorios con los espacios anejos de instalaciones.

Superficies

5.- SITUACIÓN URBANÍSTICA

Normativa aplicable.
El planeamiento aplicable es el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Casco Histórico, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio Urbanismo el 30/06/2008. (B.O.C. 03/09/2008).

La parcela está clasificada como Suelo Urbano y afectada por la calificación de ZONA RESIDENCIAL "A" (CÓDIGO: A) e incluida en el Área de Protección del Litoral en suelo urbano "Cuenca Visual".

5.1. Antecedentes

En contestación a una solicitud del propietario sobre la viabilidad de realizar una rehabilitación integral de esta vivienda unifamiliar en la calle Jesús Cancio nº38, sin aumento de la superficie construida actual, la Junta de Gobierno Local tomó el acuerdo el día 11 de agosto de 2016.

Dicho acuerdo concreta las siguientes cuestiones:
a.- Declara que el edificio no se halla en situación legal de fuera de ordenación
b.- Podrán autorizarse las obras de reestructuración total definidas en el artículo 3.1.20.1.e) de la ordenanza del vigente PGOU de Comillas
c.- El aumento de volumen no se realizará en la franja de 5 metros de retranqueo exigidos tanto con el colindante oeste como con la alineación oficial
d.- Para ajustar las alineaciones y rasantes y para ordenar el volumen propuesto, deberá aprobarse un estudio de detalle antes de la concesión de la Licencia de Obra

6.- PROPUESTA

6.1.- Objetivo.

-Se propone este Estudio de Detalle definir los parámetros volumétricos específicos en este solar para ajustar el futuro proyecto de reestructuración de la vivienda.

-Es necesario la reestructuración del edificio dada las deficiencias constructivas observadas y su posición hundida a cota de planta baja respecto al vial.

-La ordenación en el solar de la nueva vivienda intenta mejorar las condiciones actuales respecto orientaciones y vistas, además de mejorar espacialmente sus estancias

6.2.- Descripción de la Propuesta.

La propuesta traslada gráficamente a la parcela las determinaciones del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 11/08/2016. (A.J.G.L.)

CVE-2021-5707

La propiedad tiene la intención de reestructurar totalmente el actual edificio y ampliarle con las limitaciones recogidas en el A.J.G.L.

Se propone simplificar la topografía del solar eliminando las distintas estructuras vistas que contienen el terreno de la ladera sur. Se establecen dos cotas de plataformas que organizarán la futura vivienda.

La explanada de patio-jardín de planta baja. Se dispone a cota 6.00 m igual que la calle Jesús Cancio, elevando la cota actual para eliminar la relación hundida de la parcela respecto a la calle.

Jardín a cota de planta primera. La propia vivienda y un nuevo muro contienen la plataforma ajardinada a cota de planta primera (cota 8.65). La nueva terraza se adaptará en los extremos este y oeste para acomodarse a las rasantes de las parcelas colindantes. Esta nueva situación deja enterrado el volumen denominado B de la actual vivienda.

La volumetría de la nueva vivienda se define por:

c/. Se suprime el actual volumen C.

d/. En planta baja el actual volumen B se convierte en sótano destinado a garaje e instalaciones, ampliando su superficie hacia el este.

e/. En planta primera se mantiene el volumen A y se adosa por el sur el volumen denominado D.

La nueva vivienda adoptará como cota de su planta baja la cota 6.00, la misma que el jardín y calle Jesús Cancio, esta decisión elevará las cotas de forjado. Los parámetros geométricos de la volumetría están condicionados por el A.J.G.L. que se concretan en:

La volumetría del volumen A no sobrepasará los planos de cubierta del actual edificio en la franja de 10 metros medidos desde el eje de la calle Jesús Cancio (5 metros de alineación oficial más otros 5 metros del retranqueo de la edificación), de modo que no se agrave el incumplimiento de la ordenanza.

El volumen D se proyectará de modo que guarde distancias de 5 metros a los colindantes y 10 metros al eje de la calle.

La propuesta no supone un aumento de la edificabilidad ni tampoco de la ocupación que actualmente presenta la parcela, de modo que no se agrava el incumplimiento de la ordenanza.

Rasantes.

-No se altera la actual rasante de la calle Jesús Cancio.

-La topografía abrupta del fondo sur de la parcela se simplifica con un jardín contenido tras la vivienda y por un muro nuevo.

-El terreno hundido respecto a la calle se eleva hasta igualar su cota.

Volumetría.

En la siguiente tabla se comparan los parámetros de edificabilidad y de ocupación del actual edificio y de la propuesta:

Como ya se ha citado anteriormente el AJGL de 11 de agosto de 2016 resolvió la situación jurídica actual del inmueble en el sentido siguiente:

El inmueble actual no cumple los parámetros determinados en la normativa como son: “Parcela Mínima”, “Edificabilidad”, “Ocupación” y “Retranqueo del edificio”; declarando el Acuerdo que el edificio no se encuentra en situación expresa de Fuera de Ordenación, por lo que podrán autorizarse las obras de reestructuración total definidas en el artículo 3.1.20.1.e) de la ordenanza vigente PGOU y PEP de Comillas.

CVE-2021-5707

Los parámetros específicos para este edificio que incorpora son:
-El aumento de volumen en este edificio no puede realizarse en la franja de 5 metros de retranqueo exigidos a colindantes ni en la franja de 5 metros contados desde la alineación oficial.

Esta limitación supone no agravar el incumplimiento existente.
8.- CESION Y URBANIZACION

El PEP de Comillas no establece cesiones a realizar en el solar.
El Proyecto de Ejecución detallará las intervenciones a realizar en la vía pública y la reposición de sus acabados.

ÍNDICE DE PLANOS:

1. **ANEXO1. Documentación fotográfica**.

Contra el citado acuerdo aprobatorio del estudio de detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del ayuntamiento de Comillas, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.
Ambos plazos deben computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Comillas, 15 de junio de 2021.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2021/5707

CVE-2021-5707

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5605 *Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de local para cambio de uso a vivienda en calle Concha Espina, 8, portal D, bajo A. Expediente de obra mayor 280/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 14/06/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por CARMEN DIEGO CUBAS y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de acondicionamiento de local para cambio de uso a vivienda en calle Concha Espina, número 8, portal D, bajo A; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 280/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de junio 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,

César Díaz Maza.

2021/5605

CVE-2021-5605

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5606 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras del proyecto básico y de ejecución de 17 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en calle Leonardo Rucabado, 80-82, calle Antonio López Cortés, 7 A-K y 9, y calle Cooperativa del Campo, 15-19. Expediente de obra mayor 185/17.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 14/06/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por VÍA FUTURA GESTIÓN INMOBILIARIA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 17 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PAREADAS EN C/LEONARDO RUCABADO, 80-82, C/ ANTONIO LÓPEZ CORTÉS, 7 A-K, 9 Y C/COOPERATIVA DEL CAMPO 15-19; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 185/17.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la Resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada Resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de junio de 2021

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,

César Díaz Maza.

2021/5606

CVE-2021-5606

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5731 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de instalaciones deportivas en calle Isabel Torres, 21A. Expediente de obra mayor 257/15.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 16/06/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE CANTABRIA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN C/ ISABEL TORRES, 21A; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 257/15.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,

César Díaz Maza.

2021/5731

CVE-2021-5731

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-5710 *Información pública para la renovación de autorización de vertido de aguas de proceso, blancas y refrigeración, al dominio público marítimo-terrestre.*

Peticionario: Vitrificados del Norte, S. A.L.

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139, de 21 de julio de 2009, se somete a información pública, la "Renovación de autorización de vertido de aguas de proceso, blancas y refrigeración de Vitrificados del Norte, S. A.L., al dominio público marítimo-terrestre".

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas y Puertos en la C/ Lealtad, nº 24, 4ª planta, de Santander, así como en la dirección web que se reproduce al final de este oficio, para su consulta en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, la cual permanecerá expuesta durante el plazo de un (1) mes de la fecha de la publicación, al objeto de poder formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido ese plazo sin que se haya recibido alegaciones, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos podrá continuar la tramitación del expediente, según lo dispuesto en los artículos 7.2 y 19.4 del decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios

Santander, 16 de junio de 2021.
El subdirector general de Aguas,
Manuel Calvo Escudero.

2021/5710

CVE-2021-5710

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-5700 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento y las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo sobre la prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

VISTA la propuesta de Resolución emitida al respecto por la jefa de Servicio de Inspección y Seguridad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento y las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo sobre la prestación de servicios de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Segundo.- El proyecto de decreto podrá consultarse a través de la web http://participacion.cantabria.es y a través del Portal de Transparencia de Cantabria https://transparencia.cantabria.es/

Tercero.- Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,

Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/5700

CVE-2021-5700

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-5556 *Resolución de 11 de junio de 2021, que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas y programas de educación no reglados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2021-2022.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la Orden ECD/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 10, que la admisión, selección y matriculación del alumnado se regirá por lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y por la normativa que a este respecto se publique cada curso.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar las enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas en régimen presencial y semipresencial, y programas de educación no reglados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el curso 2021-2022.

Segundo. Puestos escolares.

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de formación básica inicial y/o educación secundaria para personas adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas no reglados, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya completado el proceso de autorización fijado en la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. La ratio máxima de las enseñanzas será la siguiente:

CVE-2021-5556

a) Formación básica inicial. Nivel I: 12 alumnos por grupo.

b) Formación básica inicial. Nivel II: 25 alumnos por grupo.

c) Educación secundaria para personas adultas: 30 alumnos por grupo.

d) Programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y preparación de pruebas de acceso a enseñanzas superiores (ciclos formativos de Grado Superior y Universidad para mayores de 25 y 45 años): 30 alumnos por grupo

e) Programas de educación no reglados para el aprendizaje de idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) o de alfabetización digital y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación: 25 alumnos por grupo.

f) Otros programas de educación no reglados para el desarrollo personal y profesional: 30 alumnos por grupo.

2. El número de vacantes se determinará tanto al inicio del periodo de admisión del primer cuatrimestre como del segundo cuatrimestre del curso escolar.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Tercero. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2021 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2021-2022) o antes del 31 de diciembre de 2022 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2021-2022).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, el director podrá autorizar la matriculación del alumno en el centro.

3. En la formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas, y en el caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de formación profesional básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel (módulo 4) de la educación secundaria para personas adultas.

b) Quienes por circunstancias extraordinarias, debidamente acreditadas, no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria.

En estos casos, tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del/la alumno/a, que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de matrícula.

4. En relación con los programas de educación no formal de Español como Lengua Extranjera (ELE), en lo que se refiere a la incorporación, en casos de excepcionalidad, de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se aplicará el mismo procedimiento. Esto es, en el caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes, la dirección del centro de recepción de las solicitudes, tramitará éstas haciéndolas llegar al Servicio de Inspección de Educa-

CVE-2021-5556

ción. Éste emitirá un informe que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de la matrícula.

Cuarto. Presentación de solicitudes: Forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a estas enseñanzas, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo de esta Resolución, en el centro en el que solicitan plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de:

a) DNI, NIE, o pasaporte en vigor.

b) En el caso de alumnado que se incorpore a las enseñanzas de formación básica inicial o educación secundaria para personas adultas, y pueda acreditar la realización de estudios anteriores: libro de escolaridad o certificación académica, para la valoración inicial de aprendizajes adquiridos.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

d) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario por razones laborales, deberán presentar copia del contrato acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

e) A quienes se encuentren en las excepciones contempladas en los puntos 3 y 4 del apartado Tercero, dado que será necesario informe del Servicio de Inspección, se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 1 al 9 de julio de 2021, ambos inclusive. En segundo plazo, del 1 al 10 de septiembre de 2021, ambos inclusive. En cualquier caso, la admisión y adscripción a un nivel determinado estará condicionada por el resultado del proceso de valoración inicial de los aprendizajes del alumnado, que se resolverá en el mes de septiembre.

b) Segundo cuatrimestre: Del 24 de enero al 8 de febrero de 2022, ambos inclusive.

3. En la formación básica inicial podrá ser admitido alumnado en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes.

4. En la educación secundaria para personas adultas, una vez finalizados los periodos de admisión, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas en los grupos existentes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos.

5. En régimen presencial y semipresencial, el alumnado podrá solicitar la admisión en cualquier módulo de cualquier ámbito de la educación secundaria de personas adultas, siempre que tengan aprobado el ámbito del módulo anterior. Excepcionalmente, el/la alumno/a podrá matricularse en dos módulos del mismo ámbito, siempre y cuando no supere el máximo de cuatro módulos matriculados, y en la medida en que la oferta y las posibilidades organizativas de los centros lo permitan.

6. Los plazos para la solicitud de admisión a los programas de educación no reglados serán los siguientes:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones básicas del sistema educativo y/o de pruebas de acceso a otros niveles educativos: entre el 1 y el 10 de septiembre de 2021.

b) Para el resto de programas de educación no reglados, cada centro establecerá y hará público a lo largo del mes de septiembre el plazo abierto para la solicitud de admisión, que finalizará, en todo caso, el 22 de septiembre de 2021 para los programas anuales y aquellos que se desarrollen en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de admisión finalizará el 4 de febrero de 2022.

CVE-2021-5556

c) Cuando los programas formativos se organicen en bimestres, los plazos de solicitud, se podrán abrir de forma que el desarrollo de los dos primeros bimestres coincida con el primer cuatrimestre, y el tercer y el cuarto bimestre coincidan con el segundo cuatrimestre. El centro abrirá un plazo de inscripción para cada uno de los programas formativos así organizados, al menos quince días antes de su inicio y con un mínimo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes.

7. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para el alumnado de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes de admisión para el curso 2021/2022. En cualquier caso, y para que tenga efecto, el proceso de formalización de la solicitud de admisión habrá de llevarse a cabo en los plazos establecidos en el apartado anterior.

8. En el caso de los programas de educación no reglados, se podrá solicitar un máximo de tres programas formativos.

Quinto. Procedimiento de admisión en formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) La presente Resolución.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazos de presentación de solicitudes y documentación.

d) Fecha de publicación de listados de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamaciones.

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. A las personas que se incorporen por primera vez a la formación básica inicial o la educación secundaria para personas adultas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado (VIA), que tendrá por objeto la orientación y adscripción a los módulos de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.

4. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios los listados de admitidos.

5. En las enseñanzas donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo u otro centro en estas enseñanzas durante el periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2º. Alumnado de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

7. Los listados provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro, antes del 17 de septiembre de 2021 (primer cuatrimestre) y antes del 11 de febrero de 2022 (segundo cuatrimestre).

CVE-2021-5556

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado ordenado en lista de espera.

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la formación básica inicial o en la educación secundaria para personas adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar.

10. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del nivel II de educación secundaria para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar (1,12 euros).

11. En los casos excepcionales de los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años contemplados en el apartado Tercero, punto 3 de esa Resolución, este alumnado podrá asistir, provisionalmente, a las clases en las mismas condiciones que el alumnado ya matriculado. No obstante, deberá comunicársele, en el momento de solicitar la admisión, que ésta no se confirmará hasta recibir la autorización definitiva.

12. En periodo extraordinario, las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes.

Sexto. Procedimiento de admisión en los programas de educación no reglados.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, harán pública la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en los programas de educación no reglados en centros públicos.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación de los listados de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamaciones

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. Como complemento al anexo de solicitud de admisión, cada centro podrá elaborar el modelo específico que considere oportuno para su gestión, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios el listado del alumnado admitido.

5. Cuando, transcurrido el período de solicitud de admisión establecido, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a) En los programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres y/o de acceso, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que solicita cursar por primera vez ese programa.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el centro durante el curso 2020/2021 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no haya superado las pruebas a cuya preparación va dirigido el programa.

CVE-2021-5556

b) En los programas de educación no reglados enfocados a facilitar el aprendizaje de idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior en estas enseñanzas y, habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, acceda a otro nivel de contenidos.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior y, habiendo asistido a la mayoría de las sesiones, no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

3º. Alumnado que solicita cursar por primera vez en el centro estas enseñanzas.

c) En el resto de los programas de educación no reglados, la admisión de alumnado se realizará según la prelación que establezca y haga pública el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

7. Las listas provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 17 de septiembre de 2021 (primer cuatrimestre), en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres y de acceso. Para el resto de los programas no reglados, las listas provisionales se publicarán siempre antes del 30 de septiembre de 2021. Las listas provisionales del alumnado admitido y excluido, en su caso, en el segundo cuatrimestre, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 11 de febrero de 2022.

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnado en lista de espera.

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

10. Si en estos programas formativos hubiera plazas vacantes a lo largo del curso, será admitido alumnado por orden de lista de espera o, en caso de abrirse a nueva admisión, por fecha de solicitud.

Séptimo. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión y matrícula, el centro educativo incluirá los datos del alumnado de las diversas enseñanzas que tenga autorizadas, en la Plataforma Educativa Yedra.

Octavo. Asistencia a clase del alumnado.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiera sido admitido, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación a el/la alumno/a para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

CVE-2021-5556

3. Cuando, una vez incorporado a las enseñanzas, haya alumnado que no asista a las actividades lectivas en el plazo de diez días lectivos, el centro le comunicará esta situación para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

El Consejo Escolar de cada centro público es órgano competente para informar sobre la admisión de alumnado.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-5556

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN BÁSICA INICIAL, EDUCACION SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO REGLADOS

CURSO 2021/2022

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País

En caso de alumnado menor de edad

Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal	DNI/NIE

Datos a efectos de notificación

Domicilio (calle, nº, piso, letra)	Localidad	Código Postal	

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de la solicitud

☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior	☐ FBI	☐ ESPA
☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior	☐ FBI	☐ ESPA
	Centro:	

Enseñanzas que solicita cursar *(marque la opción u opciones que proceda)*

☐ FBI	Módulo:	☐ Primero	☐ Segundo	☐ Tercero	☐ Cuarto	☐ Mañana	☐ Tarde
☐ ESPA	Ámbito de comunicación:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito social:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito científico-tecnológico:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde

Programas de educación no reglados

☐ Preparación prueba obtención título de Graduado en ESO	☐ Preparación prueba acceso a CF Grado Medio
☐ Preparación prueba acceso a CF Grado Superior	☐ Preparación prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años)
☐ Preparación prueba obtención título de Técnico	☐ Informática
☐ Idiomas	☐ Español como Lengua extranjera

☐ Otros programas (especificar cuáles) .....

Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda):*

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte	☐
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ Ciclo FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba GESO ☐ Otras enseñanzas	☐
Fotocopia de contrato de trabajo	☐
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento	☐
Otra documentación	☐

CVE-2021-5556

INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.
Declaración responsable
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.
Lugar, fecha y firma
En a de de 20_ Firma del solicitante (o, en su caso, padre, madre o representante legal) (Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2021/5556

CVE-2021-5556

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-5557 *Resolución de 11 de junio de 2021, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2021-2022.*

El artículo 41.2.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio es haber superado un curso de formación específico.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, incluye, como una de las condiciones para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio, en el artículo 15.c), haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. Para este supuesto, se establece, se requerirá tener, al menos, 17 años, cumplidos en el inicio del curso. Por su parte, el artículo 16, establece los aspectos básicos de este curso de acceso.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se considera necesario poner a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a un ciclo formativo de Grado Medio, el curso de formación específico para el acceso al mismo. Y, al tiempo, prever los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de Grado Medio.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2021-2022.

2. La presente Resolución será de aplicación en los centros educativos autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso al que se refiere la presente Resolución tiene como finalidad que el alumnado adquiera las competencias necesarias para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional.

CVE-2021-5557

Tercero. Destinatarios.

Podrán acceder al curso al que se refiere la presente Resolución aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de Grado Medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2021.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional se impartirá en los siguientes centros:

a) El Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander.

b) El Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama", de Torrelavega.

2. El número máximo de plazas que se ofertarán en el procedimiento de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, para el año académico 2021/2022, será de treinta alumnos por grupo.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnos por grupo.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) DNI, NIE o Pasaporte.

b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional serán los siguientes:

a) En primer plazo, del 1 al 9 de julio de 2021, ambos inclusive.

b) En segundo plazo, del 1 al 10 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

En cualquier caso, el proceso de admisión se resolverá una vez completados los plazos establecidos, en el mes de septiembre.

6. Una vez finalizados los plazos de solicitud de admisión establecidos, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza, hasta el 29 de octubre de 2021, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente Resolución.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes presentadas en el centro educativo, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Tercero.

CVE-2021-5557

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica.

b) Alumnado de mayor edad.

c) Por sorteo público realizado en el centro educativo, entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación.

Séptimo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) La presente Resolución.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Relación de documentación a presentar con la solicitud.

e) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamación.

f) Fecha del sorteo público, a celebrar en caso de empate.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

2. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de admitidos y no admitidos, y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2021.

4. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

5. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone cuando corresponda (alumnado menor de 28 años) el importe del seguro escolar.

Octavo. Asistencia del alumnado.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 10 días lectivos, a partir del comienzo de las clases, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno/a para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otro período y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

CVE-2021-5557

3. Cuando un/a alumno/a no asista a las actividades lectivas durante 10 días consecutivos, el centro le comunicará esta situación para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Exenciones.

1. El alumnado matriculado en el curso de formación específico podrá solicitar la exención de los ámbitos del mismo que resulten equivalentes con ámbitos, módulos o materias superados en otros estudios con anterioridad, según se establece en el Anexo VI. Se consignarán con el término EX y se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la calificación final del curso.

2. En el caso de acreditar ámbitos ya superados de este curso o de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional del sistema educativo, se consignarán como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores) y será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos a efectos de obtención de la calificación final del curso.

Décimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de referencia para la organización del curso se centrará en las competencias de la educación secundaria obligatoria que permitan cursar con éxito los ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio, y se organizarán en torno a los siguientes ámbitos:

a) Ámbito de comunicación (COM).

b) Ámbito social (SOC).

c) Ámbito científico-tecnológico (CTE).

2. Las competencias a las que se refiere el subapartado anterior son las recogidas en el Anexo II de esta Resolución.

3. Las materias que se incluyen en los ámbitos citados son las siguientes:

a) Ámbito de comunicación: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera (Inglés).

b) Ámbito social: Geografía e Historia, e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Ámbito científico-tecnológico: Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

El currículo de estas materias, que integran los ámbitos, tendrá como referencia el de las materias troncales incluidas en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecido en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

4. La relación entre los ámbitos, las competencias y las materias de referencia es la siguiente:

Ámbito	**Competencia**	**Materias de referencia**
Ámbito de comunicación	Comunicación lingüística	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera (Inglés)
Ámbito social	Social y ciudadana	Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
Ámbito científico-tecnológico	Matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, y Competencia digital	Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas Biología y Geología Física y Química Tecnología

CVE-2021-5557

5. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

a) Ámbito de comunicación: 5 horas.

b) Ámbito social: 4 horas.

c) Ámbito científico-tecnológico: 8 horas.

6. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora lectiva semanal de tutoría y orientación académica y profesional.

7. El curso tendrá una duración mínima total de 600 horas.

8. Las programaciones didácticas de los ámbitos deberán tomar, expresamente, como referencia las competencias que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, y se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del alumnado y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.

c) Los métodos pedagógicos y didácticos que se van a emplear.

d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación.

f) Las medidas de atención a la diversidad previstas.

g) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.

i) Los criterios de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

9. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que los contenidos de Primera Lengua Extranjera (Inglés) sean impartidos por profesorado distinto del que imparte el resto del ámbito, la programación del ámbito de comunicación será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada por ambos profesores.

10. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

Undécimo. Profesorado.

De conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran.

Duodécimo. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales. El acta de evaluación reflejará las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el Anexo III de esta Resolución.

CVE-2021-5557

3. En todas las evaluaciones, cuando, en el ámbito de comunicación, los contenidos de Primera Lengua Extranjera (Inglés) y de Lengua Castellana y Literatura sean impartidos por profesores distintos, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en las dos materias que componen el ámbito.

4. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de 1 a 10, con dos decimales. La calificación final del curso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos del curso. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos del curso para realizar la media.

5. El curso se considerará superado cuando el alumnado obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. A efectos de obtención de la calificación final, los ámbitos consignados como exentos se computarán con un 5. En el caso de aquellos consignados como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio) será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos.

Decimotercero. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere el curso de formación específico la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las notas por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

2. Cuando el/la alumno/a no haya superado todos los ámbitos que configuran el curso de formación específico, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como Anexo V.

Decimocuarto. Repetición del curso.

El alumnado que no haya superado el curso de formación específico podrá repetirlo cuando existan plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión establecido, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

Decimoquinto. Efectos del curso.

1. La superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación del curso son los siguientes:

a. En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo a cualquier ciclo formativo de Grado Medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio de dichas enseñanzas.

c. El acceso a la formación para el empleo en certificados de profesionalidad de nivel 2.

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con los ámbitos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimosexto. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

CVE-2021-5557

2. Con el fin de que la Consejería de Educación y Formación Profesional tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el Anexo VII y lo enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 8 de julio de 2022.

Decimoséptimo. Recursos de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-5557

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
2021/2022

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº Pasaporte	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Domicilio		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País
Últimos estudios cursados	Centro		Curso
En caso de alumnado menor de edad			
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE/Pasaporte
Solicita plaza en el curso de formación específica para el acceso a ciclos formativos de grado medio			
Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda)*			
Fotocopia de DNI / NIE/Pasaporte			☐
Certificación académica con calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos cursados de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ FPB ☐ PCPI (módulos voluntarios) Otras enseñanzas……			☐
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO			
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº del DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.			
Declaración responsable			
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			

CVE-2021-5557

Lugar, fecha y firma
En a de de 20 .
Firma del solicitante (o, en su caso, del padre, madre o tutor legal)
(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) D) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2021-5557

ANEXO II

Competencias relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado medio

- Comunicación lingüística.
- Competencia digital.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- Competencias sociales y cívicas.

Competencia digital.

Descripción: Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. La competencia digital significa, asimismo, comunicar la información y los conocimientos adquiridos. Esta competencia permite resolver problemas, trabajar en entornos colaborativos y generar producciones responsables y creativas.

El tratamiento de la información y la competencia digital implican ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como las distintas herramientas tecnológicas. Tener una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder realizar las operaciones básicas de manejo de un ordenador y sus periféricos; utilizar adecuadamente la terminología relacionada con las TIC; utilizar Internet para buscar y obtener información; ejecutar tareas sencillas con un procesador de textos y una hoja de cálculo; instalar, desinstalar y actualizar programas en un sistema operativo.

Comunicación lingüística.

Descripción: Esta competencia se refiere al uso del lenguaje:

- como instrumento para la comunicación oral y escrita: leer y escribir; conversar, dialogar, expresar e interpretar pensamientos, emociones, vivencias, opiniones, creaciones.

- para la representación, interpretación y comprensión de la realidad: adaptar la comunicación al contexto; buscar, recopilar, procesar y comunicar información; conocer las reglas del sistema de la lengua; generar hipótesis, ideas, supuestos, interrogantes.

- para la construcción y comunicación del conocimiento: comprender los textos; estructurar el conocimiento y dar coherencia y cohesión al discurso, a las propias acciones y tareas; manejar diversas fuentes de información.

- para la organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta: adoptar decisiones, convivir, eliminar estereotipos y expresiones sexistas; formarse un juicio crítico y ético; uso de la comunicación para resolver conflictos; aceptar opiniones distintas a la propia.

Es la competencia fundamental en cualquier proceso de aprendizaje ya que no hay conocimiento ni disciplina que no requiera de ella. Persigue la adquisición de habilidades y destrezas para la comunicación oral y escrita de tipo lingüístico (pronunciación, entonación, léxico, estructuración gramatical, ritmo, fluidez), y también discursivos (selección y ordenamiento de ideas, coherencia) y estratégicos con el uso de estrategias no verbales.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento. Así, debería ser capaz de explicar hechos, ideas o emociones de forma oral con claridad. Así mismo, debería ser capaz de elaborar esquemas y resúmenes de textos sencillos.

En el caso de las lenguas extranjeras.

CVE-2021-5557

Descripción: La competencia en lengua extranjera se enmarca dentro de la competencia en comunicación lingüística. Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita. La competencia en lengua extranjera está relacionada con las destrezas discursivas que tienen lugar en ámbitos diversos como el de las relaciones personales, el ámbito educativo, el académico, el público o el de los medios de comunicación. Su conocimiento contribuye a la formación del alumnado desde una perspectiva integral en tanto que favorece el respeto, el interés y la comunicación con hablantes de otras lenguas, desarrolla la conciencia intercultural y es un vehículo para la comprensión de temas y problemas globales

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder obtener información lingüística de diccionarios y otras obras de consulta y aplicarla a la comprensión y producción de textos sencillos; conocer el vocabulario básico y las estructuras gramaticales elementales; identificar la idea general e información relevante en un texto sencillo y en una conversación; leer textos sencillos de forma autónoma con finalidades diversas.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Descripción: La competencia matemática consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral. Forma parte de la competencia matemática la habilidad para interpretar y expresar con claridad y precisión informaciones, datos y argumentaciones. Así mismo, esta competencia implica el conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) y la puesta en práctica de procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información. Estos procesos permiten aplicar esa información a una mayor variedad de situaciones y contextos, seguir cadenas argumentales identificando las ideas fundamentales, y estimar y enjuiciar la lógica y validez de argumentaciones e informaciones.

En consecuencia, la competencia matemática supone la habilidad para seguir determinados procesos de pensamiento (como la inducción y la deducción, entre otros) y aplicar algunos algoritmos de cálculo para identificar la validez de los razonamientos y valorar el grado de certeza asociado a los resultados derivados de los razonamientos válidos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder resolver problemas en los que intervengan porcentajes y tasas o en los que se precise el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, utilizar los distintos tipos de números y operaciones para resolver problemas relacionados con la vida diaria, calcular magnitudes, analizar, elaborar e interpretar tablas y gráficos, obtener e interpretar los parámetros estadísticos más usuales, reconocer situaciones y fenómenos asociados al azar y la probabilidad.

En cuanto a competencias básicas en ciencia y tecnología:

Descripción: Las competencias básicas en ciencia y tecnología tienen un papel esencial en la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, posibilitando la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. Esta competencia implica no solo un mejor conocimiento de cada una de las ciencias de la naturaleza y un conocimiento acerca de la propia Ciencia sino también del uso que se hace de ese conocimiento para identificar cuestiones a las que puede dar respuesta la investigación científica, adquirir nuevos conocimientos, explicar fenómenos naturales y extraer conclusiones basadas en pruebas sobre temas relacionados con las ciencias.

Conlleva, por tanto, la aplicación de los procesos que caracterizan a las ciencias y al método de investigación científica y requiere la comprensión de los rasgos característicos de la ciencia,

CVE-2021-5557

entendida como una forma del conocimiento e indagación humana, su carácter tentativo y creativo, y determinada por las actitudes de la persona hacia las ciencias y a su disposición por implicarse en cuestiones o temas científicos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder identificar hábitos saludables de higiene, salud y alimentación, conocer los fenómenos ambientales generales, conocer el mapa energético de nuestro tiempo, justificar la importancia de la diversidad de plantas y animales para la estabilidad de la biosfera, diferenciar el conocimiento científico de otras formas del pensamiento humano, identificar y describir hechos que muestren a la Tierra como un planeta en continuo cambio.

Competencias sociales y cívicas.

Descripción: Estas competencias hacen posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. Integran conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones personales adoptadas. Globalmente suponen utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral tanto para elegir y tomar decisiones, como para ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería saber trabajar en equipo, siendo capaz de expresar sus opiniones de forma asertiva y razonada en el contexto de diferentes formas de participación que debe conocer y saber desenvolverse en ellas bajo los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Debería saber describir la organización social, política y territorial de su entorno más próximo (local) y más lejano (Cantabria, España, Europa), así como situar en el tiempo los acontecimientos históricos más relevantes y representativos. Debería hacer uso de diferentes fuentes y herramientas de búsqueda para obtener y relacionar información.

CVE-2021-5557

ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CENTRO .....

LOCALIDAD .....

DIRECCIÓN .....CP.....

CURSO ESCOLAR .....

Nº de orden	Apellidos, Nombre	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico	Calificación final

En _____, a _____ de _____ 20 _____

Vª Bª El Director/a

Ámbito de comunicación		Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2021-5557

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____, secretario/a del centro _____ _____de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE _____ ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende los ámbitos consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
□ Comunicación	
□ Social	
□ Científico-tecnológico	
CALIFICACIÓN FINAL	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____ , a __ de _____ de 20 ___.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CVE-2021-5557

ANEXO V

CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____, secretario/a del centro _____ _____de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE _____ ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, habiendo superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____ , a __ de _____ de 20__.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

CVE-2021-5557

ANEXO VI

MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ámbitos a eximir, según corresponda	ESO Materias de 4º ESO	ESPA Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA(*)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua extranjera	• Ámbito de comunicación	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e Historia	• Ámbito social	Módulos voluntarios del ámbito social	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	• Ámbito científico tecnológico	Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II.

• En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.
(*) Equivalente a ámbitos superados en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

CVE-2021-5557

ANEXO VII
INFORME ESTADÍSTICO

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____ secretario/a del centro_____

_____ de la localidad de _____

CERTIFICA que la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2021/2022			
N° total de matriculados	**Inician el curso**	**Abandonan el curso**	**Finalizan el curso**

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2021/2022			
N° Matriculados	**Ámbito Comunicación**	**Ámbito Social**	**Ámbito Científico-tecnológico**
Evaluados			
Aprobados			
Suspensos			

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2021/2022				
Total de alumnos/as evaluados	**Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso**	**Evaluación negativa en un ámbito**	**Evaluación negativa en dos ámbitos**	**Evaluación negativa en todos los ámbitos**

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 20__.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

2021/5557

CVE-2021-5557